

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Ministerio de Marina.

Orden aprobando el pliego de Bases generales a regir en el concurso para contratar la adquisición de tres embarcaciones mixtas de motor de combustión y vela para el servicio de vigilancia de la pesca.—Páginas 417 a 423.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que interin se provea la presidencia de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Cartagena, se encargue de presidir dicho organismo el actual Vicepresidente de la segunda Agrupación D. Pedro Gimeno Espejo.—Página 423.

Otra ídem que la representación obrera de la Sección de Patronos y Camareros del Jurado mixto de la In-

dustria Hotelera, de Valencia, quede constituida en la forma que se expresa.—Páginas 423 y 424.

Otra nombrando Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Guadalupe, a D. Julio Benito Alfaro.—Página 424.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 424 a 440.

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con los distintos informes emitidos en el expediente y el de la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto aprobar el pliego de bases generales a regir en el concurso que, para contratar la adquisición de tres embarcaciones mixtas de motor de combustión y vela para el servicio de vigilancia de la pesca, autoriza el Decreto del Gobierno de la República, de 31 de Marzo último, y cuyo concurso habrá de celebrarse en esta capital.

Para esta atención se concede un crédito de setecientos cuarenta y cinco mil pesetas (745.000 pesetas), con cargo al capítulo segundo, artículo 2.º de la Subsección segunda, concepto número 117 del Presupuesto vigente, en el que existe y quedó practicada la correspondiente reserva.

Madrid, 7 de Abril de 1933.

GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señores ...

Bases facultativas que han de regir en el concurso público para la construcción y entrega a la Subsecretaría de la Marina civil de tres embarcaciones con motor y vela, destinadas a la vigilancia de la pesca, redactado con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Contratación.

#### BASE PRIMERA

#### Descripción general del concurso.

El concurso tiene por objeto la construcción y entrega a la Subsecretaría de la Marina civil (en el puerto donde radique el astillero a quien se le adjudique el concurso) de tres embarcaciones, con propulsión a motor y a vela, destinadas a la vigilancia de la pesca, y de las condiciones y características que se especifican a continuación:

#### Dimensiones principales de la embarcación.

Eslora total, 24 metros.  
Manga en la flotación, fuera de miembros, 5,25 metros.  
Puntal de trazado, 2,70 metros.  
Desplazamiento máximo, 110 toneladas.

Potencia, 260 B. H. P.  
Velocidad no inferior a 11 nudos.  
Revoluciones de la hélice por minuto, no más de 300.  
Combustible, 15 toneladas, como mínimo.  
Las dimensiones de la eslora, la man-

ga y puntal que se especifican, podrán ser ligeramente variadas por los promoventes siempre que ello sea compatible con las demás condiciones exigidas y se demuestre en la proposición las ventajas que reportaría.

#### Escantillones y equipos.

El buque se construirá con la necesaria resistencia y rigidez para efectuar travesías de alta mar a una velocidad de 11 millas y para la navegación a vela.

La disposición de los elementos estructurales y las escuadrillas de los diversos miembros deberán especificarse claramente en cada proposición, así como figurar en los planos y ajustarse a lo siguiente:

Clara, 535 milímetros.  
Quilla vertical, 150 por 25 milímetros.

Codaste, 130 por 50 milímetros.  
Contracodaste, 100 por 50 milímetros.

Timón:  
Roda, 150 por 25 milímetros.  
Mecha del timón, 90 milímetros.  
Área del timón, 1,5 metros cuadrados.

Número de pinzotes, 3.  
Diámetro de pinzotes, 35 milímetros.  
Diámetro de la mecha en la parte cilíndrica del talón, 70 milímetros.  
Brazo, anchura, 90 milímetros.  
Espesor, 57 milímetros.  
Espesor alrededor de la mecha, 38 milímetros.

Espesor extremidad, 19 milímetros.  
Espesor de la chapa del timón, 20 milímetros.

Diámetro de los remaches, 22 milímetros.

Paso, 100 milímetros.

#### Armazones.

Costado angular de  $110 \times 70 \times 8$  milímetros.

Piqué angular de  $110 \times 70 \times 8$  milímetros.

#### Varengas.

De  $305 \times 6,5$  milímetros.

En espacio de motores de 7,5 milímetros.

#### Reversos.

Angular de  $70 \times 70 \times 7$  milímetros.

En espacio de motores de  $75 \times 75 \times 8$  milímetros.

#### Carlinga central.

(Menos motores) doble U de  $127 \times 64 \times 9,25$  milímetros.

#### Baos en todas las cuadernas.

Angular de  $110 \times 478 \times 8$  milímetros.  
Palomillas de baos de a cuadernas de  $400 \times 400 \times 7,5$  milímetros.

#### Palmejar.

A mitad del puntal doble angular B,  $10 \times 70 \times 8$  milímetros.

Sobre los armazones y cosidos a ellos  $70 \times 70 \times 7$  milímetros.

#### Forro.

Traca de aparadura de  $890 \times 70 \times 7$  milímetros.

Desde la parte de popa de la cámara de motores hasta un cuarto de la eslora, a contar de la roda, 7 milímetros y el resto.

Traca de cinta de  $890 \times 7,5$  milímetros.

En la mitad central, 6,5 milímetros y en los extremos.

En las demás tracas, de 7 milímetros en el centro, 6,5 en los extremos.

#### Plancha trancanil.

De  $430 \times 7,5$  milímetros.

En el centro, 6,5 milímetros los extremos.

#### Tiras de cubierta.

De  $180 \times 7,5$  milímetros.

En el centro, 6,5 milímetros en los extremos.

La cubierta irá forrada de madera en toda su extensión.

#### Regala.

De 6 milímetros.

#### Angular de trancanil.

De  $75 \times 75 \times 8$  milímetros.

#### Mamparos estancos.

Traca superior de  $910 \times 7$  milímetros.  
Idem intermedia,  $910 \times 6,5$  milímetros.

Idem inferior, de  $910 \times 6,5$  milímetros.

El mamparo del piqué de popa tendrá la traca inferior de  $910 \times 8$  milímetros.

Y la traca que atraviesa el eje de la hélice será de 10 milímetros, además de llevar planchas de refuerzo a cada lado del mismo.

Refuerzos de mamparos angular, de 110 por 70 por 8 milímetros. En todo el buque.

Separación de dichos refuerzos, 760 milímetros.

Excepto en el mamparo de colisión, que será de 610 milímetros.

#### Doble fondo.

Se extenderá desde el mamparo de proa de la cámara del motor por una longitud de 9 metros como mínimo.

Altura, 735 milímetros.

Carlinga central intercostal, 735 por 7 milímetros.

Varengas, 735 por 6,5 milímetros.

Palomillas interiores (donde las haya), 6,5 milímetros.

Palomillas exteriores (en cada cuaderna), 7 milímetros.

#### Tracas.

Traca central, 900 por 7 milímetros.

Las demás, 6,5 milímetros.

#### Ángulos de unión de la carlinga central.

A la traca de aparadura, 65 por 65 por 7 milímetros.

#### Ángulos de unión.

A la traca central del doble fondo, 65 por 65 por 7 milímetros.

#### Armazones de la varenga al casco.

Reversos de varenga al doble fondo y casquillos de unión de armazones al costado al doble fondo, 75 por 75 por 8 milímetros.

#### Casquillos verticales de varenga.

A carlinga central, 70 por 70 por 7 milímetros.

#### Remachado.

Diámetro, 16 milímetros.

Costura del forro, remachado sencillo. Topes del forro y de tiras de cubierta doble.

Anchura de solapas de cintura de 55 milímetros.

Anchura de solapas de topes, 110 milímetros.

Paso del remachado en topes de forro y cubiertas de 55 milímetros.

Paso en las costuras de forro de 65 milímetros.

Paso en las costuras de topes y ángulos de cintura de mamparos y pisos estancos de 70 milímetros.

Paso en las varengas, armazones, reversos sobre quillas, baos, refuerzos de mamparo y todos los ángulos que no sean estancos de 115 milímetros.

Todos los tanques llevarán doble hilera de remachado.

#### Equipos.

2 anclas con cepo de 130 kilogramos cada una.

110 metros de cadena de 17,5 milímetros de mena malla corta con un peso mínimo de 810 kilogramos.

110 metros de cable flexible de 35 milímetros de mena para espía.

110 metros de cabo de abacá de 114 milímetros.

Un reloj de bitácora y un barómetro aneróide.

Juego de faroles reglamentarios eléctricos y para petróleo.

Corredera de patente.

Gemelos de mar.

2 escandallos de 5 y 15 kilogramos, con 30 y 100 metros de sondaleza.

La quilla será fuerte, de pletina de acero laminado M. S., robustamente conectada a la roda y al codaste por medio de escarpes de longitud suficiente para tomar al menos 7 remaches en doble fila; será de dos trozos y el topo de estos dos se hará igual a los de unión de la roda y codaste.

La roda será robusta, de pletina de acero laminado M. S. en una sola pieza. Los bordes de ataque se redondearán y las chapas del forro se defenderán a popa de dichos bordes con sus extremos escarpados.

El codaste será de acero moldeado de la mejor calidad, debidamente conectado al forro. Tendrá sólidos collares para los pinzotes del timón con casquillos de guayacán. El tintero que va en el talón del codaste para soportar el pinzote inferior del timón será suficientemente alto para aguantar la reacción de dicho pinzote, y llevará en su interior un disco de acero semiduro portátil.

El timón será de chapa de acero laminado y brazos de hierro forjado de la mejor calidad; estos últimos se colocarán en caliente y además se remacharán a la tapa del timón. La mecha será conectada a la chapa por medio de bridas cuadradas con cantos redondeados que ajustarán perfectamente una a otra, unidas por tornillos de ajuste y doble fuerza con pasador partido; además la unión será enchavetada en toda su longitud.

Tanto la mecha como el timón propiamente dicho se podrán armar y desarmar a flote y el paso de aquéllos por el cono en la parte del rabo de gallo llevará prensa con guayacán.

Se pondrá chapa doble a proa de la traca que lleva los escobenes para la cadena del ancla y doble exterior a la traca interior situada bajo dicho escobén, por una longitud igual a la distancia entre la roda y el borde de popa del escobén más clara y media.

Igualmente se proveerá de plancha doble o embono de refuerzo a los escobenes practicados en la regala a las portas de desagüe y accesorios similares.

#### Planos y cálculos, varios y modelo.

Se deberá acompañar a cada proposición dos copias de los planos y cálculos siguientes:

1. Perfil longitudinal. Escala L/50.
2. Corte longitudinal y cubierta.—Escala 1/50.
3. Cuaderna maestra.—Escala 1/20.
4. Planos de forma. Escala 1/25.
5. Curvas de áreas de cuadernas. Escala 1/10.
6. Diagramas de cadenas rectas incluyendo:

Curva de desplazamiento.  
Curva de áreas de maestra.  
Centro de gravedad de flotación.  
Radio metacéntricos.  
Toneladas por centímetro de inmersión.

Tonelámetros por centímetro de asiento.

Tonelámetros de desplazamiento por centímetro de asiento.

7. Cálculo justificativo de las anteriores curvas.

8. Curvas transversales de estabilidad.

Curva de estabilidad transversal.

9. Cálculos y diagramas justificativos de las anteriores curvas.

10. Plano de hélice y cálculo justificativo. Escala 1/5.

11. Plano de los polines del motor principal. Escala 1/5 y 1/20.

12. Plano del aparejo, cálculo del centro vélico y del par escorante debido a aquél.

13. El constructor a quien se le adjudique el concurso deberá entregar un modelo de conjunto, de madera el casco y de metal los accesorios a escala 1/25 de la embarcación que se describe en estas bases.

#### Descripción de la embarcación.

El buque tendrá proa recta y popa de bovedilla, un buen arrufo y abanico a proa.

Llevará dos palos de sección suficiente para un aparejo de pailebot con un solo foque y de una superficie total de velamen y no inferior a 120 metros cuadrados.

La botavara estará dispuesta en forma que se pueda utilizar como pluma para manejar pesos hasta de dos toneladas. Los palos llevarán el necesario número de pastecas, gorriones cáncamos, guías pasacabos, etc., para los obenques y vientos de atirantado, así como para dirzas de señales, insignias, retornos y trincas del aparejo, faroles de fondeo y escott, y ha de preverse en ellos la posibilidad de instalar en lo futuro una antena de radio sin inconveniente para el aparejo.

El buque será de cubierta corrida y llevará hacia popa (de una o dos claras de cuadernas a proa de la maestra) una superestructura en la que va situado el puente, la chimenea, la cocina, la bajada a la cámara de motores, el W. C. y ducha, la lumbre de máquinas y un pequeño compartimento para que pueda instalarse en lo futuro la radio y un aparato de sonda, si se creyera conveniente. La caseta del puente deberá tener acceso por ambas bandas y tener comunicación por medio de una puerta corredera con la caseta descrita que se prevé para la radio y aparato de sonda. La cocina, W. C. y ducha tendrán entradas independientes. Todas las aberturas de acceso a los diferentes departamentos de la superestructura tendrán umbrales de altura suficiente sobre cubierta y medios de cierre eficaces. En la caseta del puente se instalarán todos los elementos necesarios para la navegación y gobierno del buque, y además, un proyector fácilmente manejable y que tenga en máximo ángulo de acción compatible con esta especificación.

La agua, que será de líquido e ilu-

minada eléctricamente, estará instalada en forma que puedan efectuarse marcaciones. El W. C., urinarios y ducha tendrán descarga al exterior por encima de la flotación y su piso será de baldosin o cemento, así como el de la cocina. La lumbre del motor será lo más amplia posible, compatible con las demás condiciones especificadas. Dos portillos por banda aparte de los cristales del puente asegurarán la perfecta iluminación de la superestructura.

Bajo cubierta de proa a popa la disposición general será la siguiente:

Pique de proa con pañol encima.

Alojamiento para cuatro marineros.

Alojamiento para el mecánico y el contra-maestre.

Cámaras para el patrón y el maquinista y para el mecánico y el contra-maestre.

Camarote del patrón y del maquinista.

Cámara de motores.

Un compartimiento suficiente para instalar dos literas, y, por último,

El pique de popa con pañol encima.

El pique de proa irá limitado por su parte superior por una cubierta estanca que servirá de piso al pañol de luces, estachas, pinturas y efectos varios y estará separado del alojamiento para la marinería por un mamparo estanco.

Se dispondrá un tubo de llenado y ventilación desde cubierta para el pique a fin de que éste pueda utilizarse como tanque de lastre. El acceso al pañol tendrá lugar por cubierta por medio de la correspondiente escotilla.

Los alojamientos, cámaras y camarotes antes enunciados se extenderán desde el mamparo de colisión hasta el mamparo de proa de la cámara de motores que será estanco. El alojamiento para marineros tendrá acceso por la cubierta por medio de una escotilla y escala vertical y estará separado de los del mecánico y contra-maestre por un mamparo de madera estanco al polvo y para que tenga la debida luz, se dispondrá en cubierta y empotradas en la misma, dos lumbres de forma circular y reducidas dimensiones que queden a nivel con ésta.

Desde el mamparo de popa del alojamiento antes descrito y el mamparo de proa de la cámara del motor se distribuirá mediante las necesarias particiones, todas ellas estancas al polvo, el alojamiento para el contra-maestre y el mecánico, una cámara para este personal, los camarotes del patrón y del maquinista y otra cámara para los mismos, teniendo en cuenta que los camarotes y cámaras antes enunciados han de tener entrada independiente, así como también el alojamiento para el mecánico y contra-maestre y además que el acceso a todos estos compartimientos tendrá lugar desde cubierta mediante un tambucho único. Para la debida iluminación se instalarán dos lumbres en cubierta de las necesarias dimensiones y se aprovechará también el tambucho mencionado para estos efectos.

Se especificarán por el concursante las dimensiones y características de todas las literas, armarios, taquillas, mesas, artefactos de aseo, sillas y de-

más enseres necesarios para la habitabilidad de todos los alojamientos y que ofrezca entregar con el buque.

A continuación del mamparo de popa de los alojamientos se instalará la cámara de motores, que irá limitada a popa por un mamparo estanco. En ella se colocará la maquinaria principal y auxiliar que luego se especifica, así como los mandos en forma que sean fácilmente accesibles y de sencillo manejo. Un armario para los efectos de maquinistas se colocará en el lugar más conveniente. El piso de la cámara será de plancha estriada, con idéntica observación a la que se hace para el piso de los alojamientos. El acceso a la cámara del motor tendrá lugar desde cubierta por la bajada antes prevista al describir la superestructura.

A continuación de la cámara de motores y separado por el mamparo estanco correspondiente se habilitará un alojamiento capaz para dos literas, una a cada banda y, por último, y separado por otro mamparo estanco, estará situado el pique de proa, limitado en su parte superior por una cubierta estanca que servirá de piso al pañol del aparejo y efectos diversos. Tanto este pañol como el alojamiento antes mencionado tendrán acceso por cubierta mediante la correspondiente escotilla y una lumbre asegurará la iluminación de éste.

Todas las escotillas, lumbres y tambuchos que se instalen en cubierta de acuerdo con los párrafos anteriores, deberán tener una altura de brazola sobre cubierta suficiente y disponer de medios de cierre y eficaces, debiendo, tanto aquéllas como éstos, especificarse y describirse en la proposición. Además, serán situados de forma que no entorpezcan los pases obligados en la cubierta para el manejo del aparejo cuando la embarcación navegue a vela. Sobre cubierta de la embarcación y a proa se instalará un pescante para el ancla, un aparato para elevar accionado eléctricamente y que también pueda serlo a mano, y también a proa y hacia la mitad de la eslora a cada banda y lo más próximos a la murada se fijarán unos encastres para que puedan recibir la base de un soporte troncocónico para una ametralladora. También irán sobre cubierta todos los elementos de bits, guía, cabos, etc., necesarios para el fácil manejo de la embarcación, así como los ventiladores necesarios.

#### Aparatos de salvamento.

Los aparatos de salvamento de la embarcación consistirán en un bote de eslora no inferior a tres metros, que se calzarán en forma debida y que será izado y arriado con la botavara, una balsa salvavidas capaz para diez personas, que deberá ir debidamente trincada, un lanzacabos "Reibel" y un número de chalecos salvavidas no inferior a los de los tripulantes. Además un gancho de remolque, con disparador debidamente reforzado, se instalará en cubierta para poder prestar ese auxilio a embarcaciones de características similares.

Aparatos de contraincendios.—Las disposiciones del vigente Reglamento de aparatos de contraincendios serán tenidas en cuenta para que la embar-

zación cumpla con lo preceptuado en esta materia.

**Tanques.**—Para el aceite combustible se utilizará como tanque el doble fondo, que estará dividido por medio de dos mamparas estancos en tres compartimientos. Además, en la cámara de motores se instalará un tanque de reserva de aceite combustible, que se utilizará para el llenado de los demás y de una capacidad mínima de una tonelada.

Para el aceite de lubricación se dispondrá de un tanque situado en la cámara del motor, de 600 litros de capacidad mínima.

Para agua dulce, se instalará un tanque de capacidad suficiente para permanecer diez días en la mar, con su correspondiente válvula de desagüe, de llenado y de aire y registro de visita; este tanque será de chapa de acero galvanizado.

Por último, un tanque sanitario de capacidad suficiente asegurará el servicio de la ducha, jardines y cocina y será alimentado por un ramal, que tendrá asimismo una toma para el baldeo de la superestructura.

**Cintón.**—El cintón consistirá en un medio redondo de 50 X 25 centímetros en la regala y otro a la altura de la cubierta.

**Pintura.**—La embarcación se entregará pintada por una mano de minio, de plomo o de hierro, dada en todo el casco antes de echarlo al agua; dos manos de pintura inoxidable y una de antiincrustante en la parte sumergida y dos manos de pintura negra en la obra muerta.

La parte interior de la embarcación será pintada toda ella de blanco, menos en los fondos, en los cuales se usará solución bitumástica. Además, se pintarán de negro los cáncamos, zunchos de palos y vergas y el borde superior de la chimenea, y de color gris las superestructura, chimenea y arboladura.

Las guindolas salvavidas se pintarán de blanco, y en negro, las letras, y por último, como divisoria entre la pintura de la obra muerta y la viva se trazará de proa a popa, y a distancia no mayor de 15 centímetros, una faja blanca de ocho centímetros.

#### Maquinaria principal y auxiliar.

El motor principal consistirá en un motor "Diessel", preferentemente de dos tiempos, simple efecto, sin compresor y de una potencia de 260 B. H. P.

La bancada del motor será de un solo bloque. Los cilindros llevarán camisas de refrigeración con grifo de vaciado y regulación de la circulación, así como las culatas, que serán igualmente refrigeradas y llevarán un dispositivo similar. Dichas culatas llevarán orificios para el agua de refrigeración, para el indicador y para la válvula de seguridad. Las válvulas de admisión del aire al cárter serán silenciosas y eficientes e irán provistas de resortes para el cierre automático del aire. El eje cigüeñal será de acero especial, y en los puntos en que dicho eje atraviesa el cárter irán con empaquetaduras que cierren herméticamente el paso al aire y al aceite.

Las barras serán de acero forjado, acopladas directamente en su parte

superior al bulón del pistón, sin intermedio de cruceta. Los cojinetes de la barra y del eje cigüeñal irán revestidos de metal antifricción, de la mejor calidad. El pistón será de fundición acerada. El bulón, de acero especial, cementado y rectificado. El volante será de las dimensiones apropiadas y llevará orificios en su periferia para virar a mano; asimismo llevará las marcas de punto muerto, superior y arranque.

La cantidad de combustible inyectado en cada cilindro se regulará automáticamente, pero se podrá variar ampliamente el número de revoluciones accionando las bombas de combustible, de las que deberá haber una para cada cilindro, con émbolo de acero cementado y rectificado.

El motor se arrancará con aire comprimido por medio de válvula *ad hoc*. Llevará además una válvula automática de arranque, para cargar las botellas de aire. Estas botellas llevarán grifo de purga y válvula de retención en las tuberías que van a las válvulas de arranque de las culatas y a la válvula automática de arranque. Su capacidad total no será inferior a 500 litros, y la presión de carga no será inferior a 12 atmósferas ni superior a 30.

El motor accionará su bomba de agua de refrigeración y una bomba de sentina, de igual capacidad y disposición. Estas bombas estarán dispuestas de tal manera, que cualquiera de las dos pueda atender a cualquiera de los servicios.

El cambio de marcha del motor será por engranaje reversionador, que deberá estar montado sobre un brazo de la placa de fundación del motor, a fin de que éste y el engranaje formen un solo conjunto. Los engranajes serán silenciosos.

Se especificarán en las proposiciones los consumos del motor a diferentes potencias, y la capacidad de sobrecarga del mismo, aparte de las demás características.

#### Maquinaria auxiliar.

Consistirá ésta en un grupo formado por un motor Diessel, de la potencia necesaria, al que estará acoplado por medio de engranajes un compresor, para eventualmente poder cargar las botellas de aire de arranque del motor, y una dinamo que administrará la energía necesaria para el alumbrado, para el motor del aparato de levar y para un grupo motor eléctrico bomba de achique. Con objeto de reducir el tiempo de funcionamiento del grupo auxiliar antes descrito, se instalará una batería de acumuladores de ferroníquel, de capacidad suficiente para que con pocas horas de carga pueda alimentar el circuito del alumbrado durante el resto del día. Este circuito irá provisto con su correspondiente cuadro y asegurará la iluminación de todos los compartimientos del buque, así como la del reflector.

Con la maquinaria principal y auxiliar se entregarán los accesorios necesarios, así como los respetos y piezas de recambio usuales, que se especificarán en cada proposición. Asimismo se detallarán todos los perrechos del casco y aparejos que los li-

citadores ofrezcan entregar con la embarcación (aparte de los que de una manera concreta fijan estas bases), y que serán por lo menos los necesarios para que ésta pueda empezar a prestar servicios inmediatamente después de su entrega, bien navegando a vela o a motor.

#### Código internacional de señales.

Un Código internacional de banderas con su clave será entregado con la embarcación.

#### Armamento.

Consistirá en un fusil ametralladora "Trapote", de 7 milímetros, con su soporte, que se entregará con la embarcación y con un municionamiento de 1.000 cartuchos.

#### BASE SEGUNDA

#### Condiciones que deben satisfacer los materiales.

Todos los materiales de cualquier clase serán de la mejor calidad, adecuados para el objeto a que se destinan, y estarán sujetos a sufrir la inspección usual en los talleres de construcción, con arreglo a lo que se señala en la base cuarta.

#### BASE TERCERA

**De la ejecución de las obras.**—Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las modificaciones que la Subsecretaría de la Marina civil apruebe y a las órdenes e instrucciones que respecto a detalles técnicos que no alteren el precio, diese al constructor el Ingeniero encargado de la inspección.

Es, además, obligación de aquél efectuar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se halle especialmente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, no altere el precio del contrato y lo disponga la Subsecretaría de la Marina civil.

#### BASE CUARTA

**Inspección.**—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero Naval de la Subsecretaría de la Marina civil, que será el encargado de comprobar que se cumpla lo que estipula la base tercera, así como también de que las normas de la buena construcción son observadas y de que los materiales son de la mejor calidad y adecuados al objeto para que se destinan. Esta inspección es en absoluto distinta de la que corresponde por Reglamento al personal del Cuerpo de Intervención civil, comprometiéndose por su parte el contratista a facilitar a dicho personal el cumplimiento de su misión, apartando cuantos datos o elementos les sean precisos para ello.

**Correspondencia oficial entre el Ingeniero inspector y el contratista.**—El contratista, por sí o por medio de sus encargados, acompañará al Ingeniero en las visitas que haga a la obra, siempre que éste lo exija. Cuando se trate de aclarar, interpretar o modi-

ficar preceptos de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, y por escrito también, si éste lo exigiera, cualquier otra que se le dé, estando él a su vez obligado a devolver, ya originales, ya en copias, poniendo al pie el "enterado", todas las órdenes, instrucciones y avisos que reciba del Ingeniero inspector de la obra. Cualquier reclamación que en cuanto a disposiciones técnicas tomadas por éste crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirlas dentro del plazo precisamente de quince días al Ministro de Marina, por conducto de aquél, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo, si lo pidiere.

*El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.*—El contratista no puede recusar al personal, al Ingeniero inspector de la obra, ni a sus capataces y ayudantes, ni exigir por cuenta de la Subsecretaría de la Marina civil, se designe otro facultativo para el reconocimiento. Cuando se crea perjudicado en los resultados de éstas, se procederá como queda dicho en el párrafo anterior, pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

#### BASE QUINTA

*Plazo de garantía y ejecución.*—Los solicitadores precisarán en sus ofertas el plazo en que se comprometen a entregar las embarcaciones completas de todos sus cargos y pertrechos, así como en el puerto de entrega. El plazo de garantía será, por lo menos, de seis meses, a contar de la entrega provisional de la embarcación.

#### *Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.*

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni de derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dichas obras y los materiales empleados. En consecuencia, cuando el Ingeniero inspector advierta vicios o defectos en la construcción, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de cumplida y antes de verificarse dicha recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se construyan por el contratista y a su costo.

#### *Abono de las obras.—Forma de pago.*

El contrato se entiende a tanto alzado y a riesgo y ventura, pudiendo los licitadores proponer plazo de abono en relación siempre con la obra ya ejecutada.

No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el contratista. El contratista, con autorización del Ingeniero inspector, podrá emplear material de más esmerada preparación o ejecutar cualquier otra modificación que sea beneficiosa e implique mejora en la construcción o en los servi-

cios auxiliares de la embarcación, pero entendiéndose que por ello no tendrá derecho a aumento alguno en el precio de la contrata, y para el de los plazos sólo se justificará el que correspondiera si hubiese construido las obras con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

No se reducirá la velocidad de ejecución de las obras por retraso de los pagos. En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos y reducirlos a menos escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminar. Cuando esto suceda podrá la Subsecretaría de la Marina Civil acordar la rescisión del contrato.

Por lo que al motor se refiere, el plazo de garantía empezará a contar desde el día que se termine su montaje a bordo y empiece a funcionar, y todas las piezas que durante los seis meses de garantía resulten inservibles por un motivo que tenga su origen antes de la entrega, especialmente por material deficiente, construcción falsa, mano de obra defectuosa o mala cimentación, deberán ser reemplazadas o reparadas por el contratista.

#### BASE SEXTA

#### *Pruebas.*

El motor se probará antes de montarlo a bordo, haciéndolo funcionar durante ocho horas a un régimen de carga, determinando la potencia en caballos desarrollada y los consumos, que no deberán exceder de los especificados en el contrato. Además, el Ingeniero inspector podrá someter al motor a cuantas pruebas estime oportunas para asegurarse de su perfecto funcionamiento.

Quando se eche al agua la embarcación, y una vez terminada y debidamente cargada, se determinará por una prueba de balance la posición del centro de gravedad a fin de comprobar la estabilidad de la embarcación.

También se someterá la embarcación a una prueba de resistencia y a otra de velocidad.

La prueba de resistencia consistirá en hacer funcionar el motor a toda fuerza y sin interrupción con la embarcación en carga máxima durante doce horas. Esta prueba podrá hacerse sobre amarras, y a su terminación se reconocerá el motor, comprobándose que no ha habido recalentamientos ni anomalías y se destaparán los cilindros para cerciorarse que no presentan defecto alguno.

La prueba de velocidad consistirá en hacer tres corridas en ambos sentidos sobre una base media para determinar la velocidad de la embarcación a media carga, que no podrá ser inferior a once millas.

Después de esta prueba se seguirá navegando libremente durante dos horas para comprobar el buen funcionamiento del motor y de sus aparatos auxiliares. Las pruebas anteriores se aprovecharán para comprobar los consumos especificados en el contrato y también para cerciorarse del buen funcionamiento del cambio de marcha.

Si la embarcación no alcanza la ve-

locidad de las once millas previstas, el contratista será responsable del pago de las siguientes multas:

Si el defecto en velocidad fuese igual o menor de un cuarto de milla, 5.000 pesetas.

Si el defecto en velocidad fuese igual o inferior a media milla y superior a un cuarto de milla, 20.000 pesetas.

Por último, si el defecto en velocidad fuese superior a media milla, sería causa de rescisión del contrato.

De todas las pruebas a que se refieren los párrafos anteriores, se extenderán actas en las que se harán constar los resultados e incidencias de las mismas y que serán firmadas por el contratista o un delegado autorizado, el Ingeniero Inspector de la obra y por los demás elementos que integren la Comisión de pruebas si la Subsecretaría de la Marina civil estimase oportuno nombrar una para estos efectos

#### BASE SÉPTIMA

#### *Recepción provisional de la obra.*

La recepción provisional de la obra se efectuará en el lugar de la construcción, ante una Comisión nombrada por la Subsecretaría de la Marina civil, y con la asistencia del contratista o de su representante, debidamente autorizado.

Si expresamente requerido el contratista no asistiera o renunciara por escrito a este derecho, conformándose de antemano con el resultado de la operación, el Ingeniero acudirá a la Superioridad para que de nuevo le requiera, y si tampoco asistiese, la Superioridad le nombrará a su costa un representante de oficio.

La recepción consistirá, en primer lugar, en el examen de las actas de pruebas, a que se refiere la base sexta, en un reconocimiento general de la embarcación y del motor y en una prueba de navegación a la vela en la forma que la Comisión estime y que servirá para cerciorarse del buen funcionamiento del aparejo.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta que, firmada por todos los asistentes, se remitirá a la Subsecretaría de la Marina civil.

Si se encuentra la obra en buen estado y con arreglo a condiciones, será dada por recibida provisionalmente y se entregará al uso, empezando el plazo de garantía.

Si la embarcación no se hallase en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta, y el Ingeniero de la Comisión señalará al contratista precisa y detalladamente los defectos observados, fijándole plazo para redimirlos, con arreglo al contrato, expirado el cual, se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra.

Si el contratista no hubiese cumplido se declarará rescindido el contrato por no terminarse en el plazo estipulado, a no ser que la Subsecretaría de la Marina civil crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

Los gastos de las pruebas, así como los de las pruebas de recepción provisional, serán de cuenta del contratista, el que suministrará todo el material y elementos necesarios para las mismas.

*Liquidación general del contrato.*—Pasado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva con lo

Formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentra la embarcación en perfecto estado, salvo los deterioros y desgastes naturales por el uso a que haya sido destinada, se dará por recibida y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ella. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

No se entenderán hechas las recepciones, tanto provisional como definitiva, y de realizarse tendrán vicio de nulidad tales actos, hasta que se hayan verificado con las formalidades que preceptúa el número sexto del artículo 4.º del Estatuto provisional de la Intervención general de la Administración del Estado (antes del Tribunal Supremo de la Hacienda pública).

#### BASE OCTAVA

La Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, sin atenerse sólo al precio ofrecido, o al de rechazarlas todas.

#### BASE NOVENA

Los solicitadores deberán en su proposición exponer no sólo el presupuesto para las tres embarcaciones que señala este pliego, sino también la cifra que alcanzaría el presupuesto si fuesen cuatro las embarcaciones a construir.

**Pliego de condiciones legales y de derecho, con arreglo a los cuales se saca a concurso público la construcción para la Subsecretaría de la Marina civil de tres embarcaciones con propulsión a motor y a la vela, redactado con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de contratación.**

#### Objeto del concurso.

1.º El objeto del concurso es: la adquisición por la Subsecretaría de la Marina civil de tres embarcaciones con motor y vela, destinadas a la vigilancia de la pesca.

#### Oficinas donde están de manifiesto las bases.

2.º Las bases para este concurso público, a las que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil.

#### Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.

3.º El concurso se celebrará a los treinta días de la aparición de estas bases en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión que se nombrará por la Subsecretaría de la Marina civil al efecto.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Comisión en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil cualquier día, no feriado, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los

anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*. El pliego de bases para este concurso se insertará íntegramente en la GACETA y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

En las Delegaciones marítimas se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del fijado para el concurso.

#### Forma de las proposiciones.

4.º Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en pliego cerrado; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo; estarán extendidas con pólizas de 3,60 pesetas, cada una, y tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura. En ella se consignará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas, por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material, libre de todo gasto.

c) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañará, además de lo que expresan las bases facultativas que figuran a continuación, cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en el concurso, deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forma parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

#### Depósito provisional.

5.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de las provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley, en concepto de depósito, para garantizar la proposición, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

#### Aceptación de proposiciones.

6.º La Subsecretaría de la Marina

Civil apreciará en conjunto cada una de las proposiciones, sin atender sólo al precio ofrecido, y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también antes de dictar una u otra resolución invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las Bases. La respuesta que a dicha invitación dé el requerido deberá concretarse a manifestar si accede o no a las modificaciones que se le piden, sin que pueda condicionarla con la proposición de otra por su parte.

#### Fianza definitiva.

7.º El adjudicatario impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la Base 5.º y en el mismo plazo marcado en la Base 7.º para el otorgamiento de la escritura la cantidad a que asciende el 10 por 100 del precio del servicio adjudicado.

#### Escritura.

8.º El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina Civil dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso, previa citación de dicha Secretaría, y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la Base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

#### Multas.

9.º Las multas que el adjudicatario satisfará por demora no justificada y apreciadas en la realización del servicio objeto de este concurso, en el plazo que se estipule en el contrato, serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del importe total del contrato, por el primer mes de retraso.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe, por el segundo mes.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe, por el tercer mes.

Dichas multas serán en su aplicación independientes unas de otras, y, por lo tanto, acumulables. Cumplido el tercer mes de la demora, la Subsecretaría de la Marina Civil podrá rescindir el contrato.

#### Rescisión del contrato.

10. Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina, de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados, pudiendo también la Administración rescindirlos, con pérdida, por el adjudicatario, de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el

plazo de tres meses que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras, puntualiza la condición novena, que antecede; todo sin perjuicio de quedar subsistentes cualquier clase de multas impuestas.

#### *Pago del servicio.*

11. El abono del servicio objeto de este concurso tendrá lugar por certificación bimensual de obras ejecutadas. Certificaciones expedidas por la Comisión inspectora del servicio justificará las realizadas en forma y admitidas durante dicho lapso de tiempo y en el bien entendido que cualquiera que sea el importe de dichas certificaciones el total del valor del servicio realizado y entregado a satisfacción no podrá exceder de la cantidad a que asciende el importe del contrato. A los efectos del párrafo anterior, el Ingeniero inspector hará mediciones parciales del volumen de obra ejecutada, pudiendo rebajar de su importe hasta una quinta parte cuando así lo aconseje alguna circunstancia especial, que deberá explicarse. El contratista, que podrá presenciar las mediciones parciales, deberá expresar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere oportunas, en la forma que se indica en la base correspondiente.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación de que se deja hecha mención, lo será por el libramiento correspondiente que, previa la liquidación oportuna que para cada caso y con presencia de dicha certificación será practicada, habrá de ser expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia que interese el contratista en el término de treinta días, a partir desde el día en que se reciba en dicha Ordenación la liquidación correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que los pagos pudieran sufrir.

Si se propusieran plazos de abono en relación con la obra ejecutada, lo serán teniendo en cuenta que el pago se hará en relación con los precios unitarios que se fijen por el contratista en su proposición, pero reservándose del importe de las certificaciones que se expidan un 20 por 100, que no le será abonado a aquél hasta el momento de la recepción provisional, si así procediese, teniendo en cuenta el total abonado, ya que éste no podrá sobrepasar nunca del que en la proposición se determine.

#### *Accidentes del trabajo.*

12. Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en el Código de trabajo aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los acci-

dentos del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifiquen haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

#### *Retiro obrero.*

13. Los que tomen parte como licitadores en este concurso deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obligatorio respecto a sus obreros.

#### *Gastos.*

14. Serán de cuenta del contratista: los derechos del Notario que asista al concurso, el pago de la escritura del contrato y una copia testimonial de la misma, que deberá entregarse a la Subsecretaría de la Marina civil a los quince días de recibirse la copia de aquélla; la de 10 ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenguen el contrato y la fianza; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero; impuesto de pagos al Estado, timbres y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

#### *Garantía e inspección de trabajo.*

15. Las obras en construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que designe la Subsecretaría de la Marina Civil, la que tendrá entrada libre en los talleres o establecimientos del constructor, y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados; pudiendo rechazarlos todos cuando a juicio de la Inspección no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas que estime oportunas, rechazándolos si los juzga deficientes. Se entenderá que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y de la recepción provisional, que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante esta Subsecretaría contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

#### *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*

16. El contratista quedará sujeto a

las prescripciones de la vigente Ley de Contabilidad y a las de las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

#### *Inteligencia y cumplimiento de contrato.*

17. En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de la Subsecretaría de la Marina civil, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo cuando proceda.

#### *Protección a la industria nacional.*

18. Podrán presentar proposiciones a este concurso las personas, Sociedades y Compañías nacionales por sí o por personas que legalmente lo represente.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la construcción naval (Decreto-ley de 21 de Agosto de 1925), y (Reglamento de 6 de Septiembre de 1925).

#### *Jornada legal de trabajo.*

19. Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la legislación vigente sobre esta materia.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que interin se provee la Presidencia de la Primera Agrupación de Jurados mixtos de Cartagena, se encargue de presidir dicho Organismo el actual Vicepresidente de la Segunda Agrupación D. Pedro Gimeno Espejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Patronos y Camareros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la expresada

da Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Eduardo García Capilla, D. Ramón Arus Net, don Vicente Rueda Casino, D. Francisco Marín Sanchiz, D. Juan A. Herrero Montijano, D. Francisco Vila Sáez y D. José Crusat Font.

Vocales suplentes: D. Bernardo España Pastor, D. Raimundo Martínez Rodrigo, D. Joaquín Gómez Sebastia, D. Julio Ramírez Ruiz, D. Jesús Blanch Baixavli, D. Eloy Barroso Carmet y D. Julián Coll Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural de Guadalajara D. Julio Benito Alfaro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de pesetas 732.500, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, en tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

*Provincia de Alava.*

José Arregui Sarria.—Vitoria, C. barrio Santa Isabel.

Bernardo Sanz Aguilar.—Cuartango (Zuazo), Anoa.

Félix Pérez Segura. — Vitoria, C. Chequeta, 2, segundo.

Eugenia Alicante.—Aspárrena, Araya.

Ambrosio Díez de Guereña.—Vitoria, C. Zapatería, 56, primero.

Segundo Monte López Araya.—Elburgo, Hijona, C. Hijona.

Donato Apraiz.—Valle de Oquendo.

Pedro Bilbao Solano.—Lodio, Llodio.

Eustaquio Ibarquechi Usaola.—Vitoria, Averasturi.

Pablo López Lacalle. — Vitoria, C. Barrio Prado, 6.

Luis Ibasote Cerio.—Vitoria, C. Santiago, 10.

Feliciano Iníguez de Gordo. — Vitoria, Ali.

Tomás de Ilaiduya Teredia.—Aspárrena, Araya.

Juan Fernández de Mantanco.—Vitoria, Oreitia.

Ramón Fernández de Retana.—Vitoria, Betoño.

Simón González de Langarica.—Vitoria, Ilárraza.

Antonio González Gasibal y Aguirre. Vitoria.

Apolinar Bideguren Oyarzábal. — Oquendo, C. Barrio de Villachica, 54.

Benito García Villaloin. — Vitoria, C. Fuero, 45.

Perfecto López Luzuriaga.—Vitoria, Arcante.

Pedro Quilchano Urcelay. — Vitoria, Vitoria.

Juan Martínez Villamera.—Vitoria.

Bautista Valle Martínez.—Berguenda, C. Real, 3.

Félix García García. — San Vicente Arana.

Luciano Quintana Urturi. — Iruraiz, Acibu.

Manuel Ruiz de Larrea Santiago.—Elburgo, Arbulo.

Simón Rueda Murquia. — Cuartango, Echevarri.

Narciso Rosa Expósito.—Llodio.

Federico Pérez de Arenaza.—San Millán, San Román.

Pedro Moya García.—Iruraiz.

Moisés Sáenz Elejalde. — Bernedo, C. Abajo, 1.

Evaristo Orio Valencia.—Barrioburto, C. Nueva, 5.

Luis Elorza Iturrate.—Zuya-Altube.

Aniceto Larreina Domaica.—Bernedo-Angostina.

Juan Larrazabal Eguiluz.—Zuya, C. Villa Murguía.

Casimiro Lafuente y Mazorriaga.—Zuya, C. Villa de Murguía.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 8 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo

Gobernador civil de la provincia de Alava, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

*Provincia de Burgos.*

Ciriaco García Hernando.—Humada, C. San Miguel, 6.

Cayo Cob Esteban.—La Horra, C. Extrarradio.

Eduardo Fernández Díez.—Valle de Valdebezana.

Avelino Alonso Labarga.—Fuentebureba, C. Iglesia, 7.

Juan Pérez Marroquín. — Fuentebureba.

Eulogio de la Fuente Díez. — Olmillos de Muño.

Augusto Hernández Sanz.—San Juan del Monte.

Emiliano Rubio Oreta. — Peñaranda de Duero.

Pedro de la Fuente Pérez.—Fuenteceen.

Angel Martín Cerro.—Criales, C. Molinos de Criales.

Jenaro Martínez Sáiz.—Merindad de Montejo, Agüera.

Gregorio Llanos Salazar. — Río de Losa.

Doroteo Mardones Relloso.—Río de Losa, C. Junta de Río de Losa.

Pedro Ochoa Llanos. — Villaiuenga, Junta de Río de Losa.

Ubaldo Susilla Cueva.—Humada, C. San Miguel.

Florencio Lastra Mediavilla.—Ordejón, Humada.

Aureliano Alonso Fuente.—Arenillas de Villadiego.

- Claudio Zorrilla Arroyo.—Lator Cuedar.
- Félix Pascual Ruiz.—Cantabrana.
- Benito Martín Martínez.—Humada, C. San Juan.
- Pedro Pérez Fontaneda.—Congosto, Humada, C. San Pedro.
- Víctor Velturra García.—Humada, C. Rosario.
- Emilio Hernando Cabrerizo.—Burgos, C. Isla, 31.
- Toribio Herrero Martín.—Villanueva de Odra, C. San Millán, 14.
- Angeles López Fernández.—Medina de Pomar, C. Santa Cruz, 8.
- Esteban Hernando Hernando.—Villadaliño, Ezquerria.
- Juan Montoya Gutiérrez.—Castrillo de Riopisuerga.
- Dionisio Blanco Fernández.—Gredillo de Polera.
- Manuel Fernández María.—Miranda de Ebro, C. Castrillo.
- Vicente Díez Díez.—Valdebezana, C. Castrillo.
- Martín Ullibarri.—Miranda de Ebro, C. Alcalá Zamora, 4.
- Desiderio Antolín Manso.—Villaquirán de los Infantes.
- Victoria Barco.—Ameyugo.
- Benjamín García Pulgar.—Miranda de Ebro, Cuartel de Oeste.
- Felipe Alcalde Espiga.—Villamil, Cayuela.
- Francisco Santamaría Peña.—Burgos, Villaluda, C. Iglesia.
- Augusto Hernández Sapz.—San Juan del Monte.
- Norberto Carrasco Pascual.—Castillo de la Vega, C. Nueva.
- José Barriuso García.—Fuencaliente, Humada, C. Santa Agueda.
- Manuel Frias Maestre.—Villamayor de los Montes, C. Campillo, 16.
- Serapio Moro Cofres.—Anguis, P. de la República.
- Gregorio Pérez Calvo.—Villalvilla de Villadiego.
- Francisco García García.—Arija.
- Simón García Fontaneda.—Arija.
- Feliciana Isla Martínez.—Arija.
- José Ortúñez García.—Villanueva de Odra.
- Domingo Fernández Cestafe.—La Puebla de Arganza, C. Concepción, 18.
- Pedro González Pascual.—Fuentelcésped, C. Torres, 4.
- Francisco Sierra Poza.—Arenillas de Villadiego.
- Pascual Ortega Arche.—Regumiel de la Sierra, Fuente, 24.
- Lino Manjón Hidalgo.—Arija, Sedano, B. Obrero, 180.
- Pedro Alejo Sanz.—Trotoles de Esquevas.
- Victoriano Angulo Martínez.—Junta del Río Losa
- Emilio Domingo Domingo.—Baños de Valdearado, C. Real, 8.
- Pascual Martín Arroyo.—Retuerta, C. Cruz, 21.
- Justo Herrera Domingo.—Baños de Valdearados, C. Santiago.
- Teófila Muñoz Miguel.—Burgos, C. San Francisco, 38.
- Baldomero Martínez Alonso.—Revillarruz.
- Andrés Pecharromán Pecharromán. Lerma, C. Vista Alegre.
- Braulio Bodegas, Najarro.—Miranda de Ebro, C. Alcalá-Zamora, 42.
- David Pérez Ruiz.—Sotresgudo.
- Faustino Plaza Vélez.—Peñaranda de Duero, C. Cuevas.
- Miguel Jimeno Hernán.—Peñaranda de Duero, C. Real.
- Gabriel Alonso Gómez.—Valdebezana.
- Bartolomé Villagra Pérez.—Peñaranda de Duero.
- Fernando Aparicio Pardo.—Santibáñez de Zarzaguda, B. de Miñón.
- Vitores Caño Gómez.—Fresneda de la Sierra, C. Mayor, 46.
- Alberto Ortiz Sierra.—Fresneda de la Sierra, C. Encimera, 17.
- Ezequiel Maza Sañudo.—M. de Montija.
- José López Encina.—M. de Montija.
- Gregorio Díez González.—Villasillos, C. Real, 43.
- Florián Cilla Martín.—Gumiel de Izán, Mirozán.
- Gregorio Peñalva Pérez.—Quintanaraya.
- Felipe Tomé García.—Lerma.
- Narciso Ruiz Sáiz.—Arija.
- Teodoro Puente Barredo.—Arija.
- Ponciano Núñez Gabriel.—Baños de Valdearados.
- Eliás Iñíguez Gómez.—San Vitente del Valle.
- Francisco Ibáñez de Pedro.—Regumiel de la Sierra, C. San Pedro, 114.
- Valentín de Miguel Marcos.—Quintanar de la Sierra.
- Santiago Medrano Guevara.—Quintanar de la Sierra.
- Juan Rubí Salacín.—Villaverde Mojiza.
- Maximina Rasines Oveas.—Pancorbo.
- Pedro Yubito Rodríguez.—Los Altos, C. Prados.
- Demetrio López Arana.—Puebla de Arganzón, C. San Juan, 12.
- Melquiades Montoya Laitegui.—La Puebla de Arganzón, C. Santa María, número 39.
- Clemente García.—Agüera, M. de Montija.
- Lorenzo Huestamendía Martín.—Merindad de Montija, Agüera.
- Miguel San Martín Herrero.—La Aguilera.
- Timoteo Yudego Ayo.—Pampliega.
- Nemesio Margueta Varona.—Pancorbo, C. Real.
- Florentín Moral Alvillo.—Frandoñer, C. San Roque, 3.
- Federico Martín Garcés.—Gumiel de Izán, C. Real.
- Julio González Rico.—Villadiego, Mayor, 8.
- Gabriel Zulueaga Gamio.—Medina de Pomar, C. Estación.
- Emiliano Gómez González.—Villasante.
- Fortunato Espinosa Rubio.—Villamayor del Río.
- Gorgonio Juárez Vicario.—Tapia de Villadiego, C. Vizcaya.
- Jorge Domingo Andrés.—Quintanar de la Sierra.
- Victoriano de Cos García.—Aranda de Duero, Burgo de Osma, 27.
- Felipe Alegría Arango.—Quintanar de la Sierra, Juego de Pelota.
- Ciriaco Rodríguez Martínez.—Camenia, Real de Brulles.
- Manuel Pérez Moreno.—Aranda de Duero, B. de la Estación.
- Casimiro Gallego Turrientes.—Belorado.
- Sofía Díez Albajara.—Soncillo.
- Faustino Miranda Palacios.—Baños de Valdearados.
- Orencio Madrid Ortega.—Baños de Valdearados, C. Fuente.
- Teodoro Burillo Portugal.—Regumiel de la Sierra, C. Real, 47.
- Demetrio Eguiluz Iribar.—Belorado C. Mayor, 22.
- Tomás Cañizal y Repila.—Azandilla, C. Plaza, 20.
- Ceferino Minguito Benito.—Quemada, C. Castilla, 24.
- Luis Perdiguer Gil.—Santa Cruz de la Calzada.
- Wenceslao Sancho Alvarez.—Pampliega, Wamba.
- Agustín Puerta Pérez.—Briviesca, Revillagodos.
- Pablo Romera Rubio.—Boada de Roa, C. Solana, 72.
- Fernando Martín Díez.—Santaolalla del Valle, C. Redonda.
- Eustasio Ortega Leciana.—Medina de Pomar, C. Herrerías.
- Moisés Coruña Nebreda.—Villanueva de Gumiel, C. Cantarranas, 15.
- Justo Martínez Alonso.—Oña.
- Damián Gutiérrez Campo.—Santaolalla de Bureba.
- Saturnino Miraballes Bravo.—Roa.
- Apolinar Ruiz Hernández.—Palacios, C. Rinconada.
- Ignacio Ruiz Argüeso.—Alfón de Santa Gadea.
- Angel Martín Andrés.—Bildiestre del Pinar.
- Florentino Mate Santa María.—Pampliega.

- Lucio Ruiz Cobaleda.—Quintanar de la Sierra.
- José Serna García.—Tordueles, C. Pozo la Sabina, 5.
- Andrés Martos Casas.—Gumiel del Mercado, C. Almas.
- Cirilo Antón Martínez.—Miranda de Ebro, camino de Barjas.
- Raimundo González González.—Villatuelda, C. Abajo, 37.
- Marcelino Oyarra Abella.—Belorado, R. de Miguel.
- Ildefonso Fontaneda Hera.—Villadiego, C. Real de Barruelo, 17.
- Victoriano Molinero Simón.—Regumiel de la Sierra, C. Real, 81.
- Andrés Carrasco Arnáiz.—Hontanas, C. Real.
- Félix Juez Bernabé.—Tiniellos de la Sierra, C. La Plaza.
- Esteban Oña Ruiz.—Valle de Tobalina, San Martín de Don.
- Pablo Lázaro Ortega.—Roa.
- Victoriano Esteban Núñez.—Quemada, C. Carres.
- Lazagerio Fernández Debesa.—Castriello de Riopisuerga, C. San Roque, 17.
- Félix Gil de Pablo.—Serenilla de las Dueñas, C. Extramuros.
- Pablo Arranz Miño.—La Cueva de Roa, C. Vega.
- Oliva Cancela.—Roa de Duero.
- José Lucas Durán Hidalgo.—Azuaga, San Gil, 5.
- Vicente González Redondo.—Arcos de Llana.
- Alejandro Arranz Martínez.—Berlanga de Roa, C. Despolidos, 8.
- Constancio Olaya Arranz.—Fuentencen, C. Real.
- Pablo Fernández Sáiz.—Valle de Tobalina, Quintana Martín Galindes.
- Juan Portugal Gómez.—Villatuelda, C. Arriba, 25.
- Jacinto Temiño Arlenzón.—Albillos.
- Victoriano Bañuelos del Río.—Nidáguila, Terradillos de Sedano.
- Eleuterio Santos Bárcena.—Estepar.
- Eduardo García Mediano.—Palacios de la Sierra, C. Mayor, 53.
- Miguel García Ruiz.—Valle de Valdelaguna, Vallejimenos.
- Agapito Hortiguera Vega.—Mazuelo de Nuño, C. Iglesia.
- Obdulio Cordero Peraita.—Barbadiello del Pez, C. Plaza.
- Samuel González Rad.—Sargentos de la Losa.
- Rufino Alonso Alonso.—Belorado, C. Las Cercas.
- Cayetano Gómez Villote.—Junta del Río Losa, San Pantaleón.
- Marciano Muñoz Torre.—Valle de Valdelaguna, Vallejimenos.
- Heliodoro Villegas Hernández.—Miranda de Ebro, Concepción Arenal.
- Jacinto Marijuán Domingo.—Hortiguera.
- Rufino de la Fuente Miguel.—Burgos, B. de Villimar.
- Leonardo Serna Gutiérrez.—Arija, C. Arsenio Eracheta.
- Felipe Santos Fresno.—Arija.
- Antonio Torner Lorenzo.—Arija.
- Antonio Ancede Porta.—Arija, C. Mantaras.
- Evaristo Perdiguero Guerrero.—Huerta de Rey, C. Caridad.
- Segundo García de Diego.—Fresnillo de las Dueñas, C. Real.
- Félix Gil de Pablo.—Fresnillo de las Dueñas, C. Extramuros.
- Luis Gómez Aquilón.—Cubillo del Campo.
- Cesáreo Sedano Corral.—Belorado, C. Mayor, 48.
- Anselmo Fernández González.—Salduengo, C. Redonda.
- Clemente Fernández Fernández.—Salduengo, B. Díaz Ruiz.
- Enrique Riobello Merino.—Arija, C. Gran Vía.
- Ricardo Díez López.—Sargentos de la Hora, C. Santacoloma.
- Patricio Gómez Barrio.—Salduengo.
- Inés Gallestegui Guina.—Junta del Río Losa, Quintanilla de la Ojeda.
- Isaac Cuñado Heras.—Revilla del Campo.
- Victoriano Martín Molero.—Santo Domingo de Silos, B. de Peñacoba.
- Melitón Huidobro Huidobro.—Tubilla del Agua, C. Tablada.
- Benigno Merino Recio.—Tubilla del Agua.
- Angel Fernández Franco.—Sargentos de la Losa.
- Mariano Delgado Miranda.—Vilviestre del Pinar, C. San Roque.
- Juan Cuesta Saiz.—Quintanavides.
- Isidro Saiz Fernández.—Sargentos de la Losa.
- Juan Alonso Ahedo.—Quintanilla del Coco.
- Celestino Ramos García.—Castriello Solarana.
- Ernesto Guinea Ortiz.—Miranda de Ebro, C. Santa María, 1.
- Pedro Bartolomé Delgado.—Vilviestre del Pinar.
- Dionisio García Martínez.—Fresnillo de las Dueñas, C. Real.
- Luis Ortega Díaz.—Fresnillo de las Dueñas.
- Braulio Hijarrubia Rodríguez.—Miranda de Ebro, C. Racimo.
- Gabriel de Pedro Martínez.—Vilviestre del Pinar, C. San Roque, 143.
- Polícarpo González Alonso.—Quintanar de la Sierra.
- Ildefonso Angulo Arnaiz.—Pampliega.
- Práxedes Abad de Pedro.—Quintanar de la Sierra.
- Ubaldo Ayuso Ayuso.—Quintanar de la Sierra.
- Zacarias Ayuso Ayuso.—Salas de los Infantes.
- Juan Palomino Granado.—Burgos, plaza de Vega, 27.
- Senén Aguilera Langa.—Zazuar, calle Tenerías.
- Crescente Arranz Monge.—Peñaranda de Duero, C. Real.
- Ezequiel Hernando Marmiera.—Aranda de Duero.
- Pedro Basurto Peraita.—Huerta de Abajo, Valle de Valdelaguna.
- Francisco Linacero Izarra.—Peñaranda de Duero.
- Ramón Maroto Rico.—Aranzo de Miel.
- Juan Rebollo López.—Villasante, Merindad de Montija.
- Trifón Pérez García.—Montorio, C. Mediavilla.
- Fernando Velasco Rastrilla.—Olmillos de Sasamón.
- Toribio Granillo Alonso.—Mijangas, Cuesta Urria.
- Juan Arranz Andrés.—Castriello de la Vega, C. Calvario.
- Lucio González Pérez.—Guzmiel de Izan, C. Collastillo, 43.
- Segismundo Diego Fuente.—Tapia de Villadiego, C. Santa María, 6.
- Restituto González González.—Cayuela.
- Eusebio Gómez Lacalle.—Monterrubio de Demanda.
- Adrián Rasero de Domingo.—Villalba de Duero.
- Benito Calleja S. Martín.—San Martín de Losa.
- Domingo Manjón Díez.—Sargentos de la Losa.
- Pedro Trespaderne Monasterio.—Briviesca, C. La Ronda, 7.
- Pedro Velasco Rastrillo.—Olmillos de Sasamón.
- Jacinto Fernández Pérez.—Valle de Valdelaguna.
- Evaristo López Alonso.—Los Barrios de Euseba, C. Mayor, 5.
- Anselmo Ruiz Frías.—Belorado.
- Desiderio Cubillo González.—Santa Cruz de Juarros, Marqués, 26.
- Jerónimo Martínez Castro.—Marmellar de Abajo.
- Antonio Diego Pascual.—Aranda de Duero, carretera de Madrid, 23.
- Eugenio Ortega Bartolomé.—Pradoluengo, C. Simón, 11.
- Vicente Fernández Conde.—Lences.
- Marcelino Camarero Gonzalo.—Gete, Pinillas de los Barruecos.
- Jesús Merino Martínez.—Santa María Ananúñez.
- Juan Alonso Micote.—Palacios de la Sierra, C. Santa Ana.
- Entiquio García Revilla.—Los Tremellos.
- Tomás Regidor Palomino.—Valdeate, C. Sol, 22.

Faustina Marcos María. — Palacios de la Sierra, C. Peñaranda.  
 Isidro Lucas Vesga.—Piérnigas.  
 Dimas Calvo Luis.—Gumiel de Mercado.  
 Bernardo Alcalde Saiz. — Miranda de Ebro, C. Libertad, 5.  
 Juan Velasco Revenga. — Burgos, C. San Francisco Tordomar.  
 Pedro Plaza Bocos. — Adrada de Haza.  
 Isaías Peizotín Benito. — Regumiel de la Sierra, C. San Pedro, 130.  
 Lucas Ortega Sagredo.—Presencio, C. Santa María.  
 Mariano López Martínez.—Hontoria de Valdearados.  
 Miguel Díaz Martínez.—Huérmeces.  
 Pedro Colina Palacios.—Mazonillo, Salguero de Juarros.  
 Saturnino Ortiz Ortega.—Briviesca, Marqués de Torresoto, 11.  
 Angel Mazquiarán Arce. — Miranda de Ebro, Avenida Tiburcio Arbaizar.  
 Braulio Plaza del Campo.—Briviesca, C. Las Cortes, 9.  
 Eustasio Díez Andrés.—Isar, calle Nueva.  
 Gregorio Manjón Rodríguez.—Huermeces, C. Mercado, 110.  
 Zacarías García Alonso.—Los Tremellos de Valdeurones, 15.  
 Joaquina Peña Pérez.—Calernega, C. Bajera.  
 Patricio García Fernández. — Los Tremellos, Plaza, 23.  
 Juan Sancho Santamaría.—Quintanilla del Agua, C. Mayor, 4.  
 Francisco Labarga Gómez.—Briviesca, C. Medina, 23.  
 Ildefonso Martínez González.—Hormaza, C. Cantarranas, 66.  
 Constantino López Delgado.—Cañizar de los Ajos, C. Oriente, 10.  
 Hilario Pérez López. — Palacios de Benave, C. San Juan, 10.  
 Deogracias Valdivielso Ruiz.—Poza de la Sal, C. Huerta, 3.  
 Vicente Iñiguez Arriaga. — Oña, C. Cuaña.  
 Evencio Martín Villaesana.— Villanueva de Odra, C. San Millán, 12.  
 Dámaso Monasterio Díez.—Isar, C. Centro, 1.  
 Mariano Hernando de Domingo. — Villalba de Duero, C. Rollo.  
 Adolfo Esteban Lozano.—Quintanilla del Agua, C. Mayor.  
 Antonio Alegre Martínez. — Redecilla del Camino, C. Nueva, 56.  
 Marcelino Villar Para.—Redecilla del Camino, C. Mayor, 1.  
 Julián Garrido Sevilla.—Polorado.  
 Gregorio Ortega Escudero.—Sarracín.  
 Marcelino Miguel Roa.—Adrada de Haza.

Ezequiel Monje Díez. — Villadiego, Plaza de las Monjas, 7.  
 Gregorio González Martín.—Las Hormazas.  
 Antonino Bueno Alonso.—Cogollos, C. San Román.  
 Vicente Castro González.—Itero del Castillo, C. Duque del Infantado.  
 Juan Castilla Sancho.—Vadocondes.  
 Constancio Hernando Langa.—Vadocondes, C. Toril.  
 Victorino Serna Chaves. — Villamayor de Treviño, C. Real.  
 Celso Barcina Gorza.—Oña, C. Tamayo.  
 Arturo Muro Martínez.—Burgos, Subida Saldaña, 9.  
 Dionisio Cornejo Martín.—Torregalindo.  
 Guillermo Angulo Varona.—Burgos, Plaza de Vega, 10.  
 Fermín Casado Pérez.—Burgos, Barrio de Villina.  
 Benito Campomer Martínez.—Redecilla del Campo.  
 Pedro García Heriz.—Riocabaño de la Sierra, C. Escuela.  
 Baldomero Alonso Martínez.—Modubar de la Emparedada.  
 Florentino Martín Martínez.—Castrojeriz, C. Norte, 5.  
 Félix Sáenz de Blas. — Miranda de Ebro, término de Las Matillas.  
 Domingo Hernando Izquierdo.—Salas de los Infantes, Plaza de la Constitución, 21.  
 Policarpo González Alonso.—Quintanilla de la Sierra, C. Rosa.  
 Luis González Alvarez.—Santibáñez de Zarzaguda.  
 Manuel Gamarro González.—Condado de Treviño, lugar de Zurbite.  
 Julián Fernández García. — Trespaderne, C. Luis de la Vega, 24.  
 Francisco Ubierna Ibáñez. — Las Hormazas, C. Real.  
 Lázaro Lázaro Jacinto.—Adrada de Haza, Plaza, 25.  
 Ricardo Tubilleja Basurto.—Burgos, C. San Gil, 1.  
 Justo Marín Ruiz.—Zufieda.  
 Manuel López Quintanilla.—Cadifanos, Trespaderne.  
 Julián Accbes de la Calle.—Oña.  
 Gaudencio Olmo Arroyo.—Fuencaiente.—Valle de Valdelucio.  
 Basiliano Puente Pérez.—Valles de Palenzuela, B. Nuevo.  
 Mariano Pérez Herrera.—Santibáñez Zarzaguda, C. S. Nicolás, 37.  
 Pablo Pérez Rodríguez. — Valle de Valdelucio.  
 Marcos Rojo Orcajo.—Rurones.  
 Fausto Bravo Cabeza.—Caleruega, C. Costanilla, 94.  
 Santiago Manzo Val.—Briviesca, C. Medina, 15.

Isidoro Braceras Llanos.—Junta del Río Losa, C. San Llorente.  
 Primitivo Beato Mate.—Palacios de Benaves, C. Real, 21.  
 Felipe Fernández Martínez.—Modubar de la Emparedada, C. Saldaña, 16.  
 Mariano García Santamaría.—Salas.  
 José R. Sera Hermosilla.—Briviesca.  
 Domingo Rico Muñoz.—Los Balbaces.  
 Martín Iglesia Vicario.—Terradillos de Sedano.  
 Victorino Bañuelos del Río.—Terradillos, Nidáguila.  
 Claudio García Calle. — Canizas de Amaya.  
 Faustino Moreno Marquina. — Los Barrios de Bureba.  
 José Zaya López. — Peñaranda de Duero.  
 Toribio Izquierdo Val. — Terradillo de Esgueva.  
 Eliseo García Velasco. — Cuevas de Amaya.  
 Juan García Díez.—Castillo, C. San Esteban, 33.  
 Lorenzo Herreros González.—Quintanilla.  
 Faustino Alvaro Benito.—Aranzo de Miel, C. San Román.  
 José Pastor Arranz.—Peñaranda de Duero.  
 Luis Córdoba Rivera.—San Vicente del Valle, C. Redonda.  
 Andrea Peña García.—Combina.  
 Segundo García Sáiz.—Avellanosa de Nuño, C. Arrabal.  
 Miguel Agapito Urbaneja.—Villadiego, Travesía de Vega, 10.

#### Provincia de Logroño.

Angel Ruiz Bazán.—Albelda, C. Alejandro Jiménez.  
 Pedro Soria Ruiz. — Navajún, C. Arriba.  
 José Hervias Matute.—Villarejo, C. Río.  
 Aniceto Pascual Torrecilla.—Aguilar del Río Alhama, C. Barranco.  
 Julián Ochoa García.—Santo Domingo, C. Hermosilla.  
 Ceferino González González.—Auzol, Carretera del Molino.  
 Félix Sáenz Zamajón.—Logroño, C. Vara de Rey, 40.  
 Inocente Martínez Ormaechea.—San Román de Cameros, Plaza Constitución, 47.  
 Fermín Navajas Moreno.—San Román de Cameros.  
 Manuel Lacalle Zabala.—Ezcaray, C. Morro, 4.  
 Pablo Mendi Villanueva.—Santo Domingo de la Calzada, C. Hermosilla, número 90.  
 Marcelo González Monso.—Santo Do-

mingo de la Calzada, Arrabal de San Francisco.

Branlio García Cámara.—Albelda, C. La Fuente.

Francisco Ladrón Soldevilla.—Alfaro.

Maximiano Gómez Valgañón.—Fonzaleche.

Isaac León García.—Alexanco, B. Campo.

Leoncio Ruiz Rico.—Albelda de Yegua, C. Rosas, 1.

Nicolás Ortega Alarcía.—Santo Domingo de la Calzada, Arrabal de Marquetete, núm. 97.

Francisco Pascual Salina.—Zarrazón.

Juan Pérez Pinado.—Zarrazón.

Domingo Navarro Górriz.—Alfaro, Casilla del Ferrocarril.

Gaspar Martínez Gordo.—Tormantos.

Justo Valdemoros Valdemoros.—Soto de Cameros.

Angel Bastida Ageytúa.—Albelda de Iregua.

Andrés Sáez Blasco.—Pedroso, C. Claudio Montes, 18.

Hermenegildo Martín Antolín.—Ezcaray.

Manuel Miguel Sánchez.—Aguilar del Río Alhama, C. Puerta Pavillos.

Ramón Lauroba González.—Aguilar del Río Alhama, C. Carlos Moreno.

Vicente Sáinz Alvarez.—Aguilar del Río Alhama, B. Inestrillas.

Martín Ojeda Francia.—Uruñuela, C. Somalo.

Victoriano Alonso Briones.—Pedroso, C. Cuaño, 13.

David Sáez Estebas.—Uruñuela, C. La Libertad.

Felipe García Gil.—San Román de Cameros, C. San Lucas, 7.

Vicente Merino Riaño.—Santo Domingo.

Anastasio Herrero Calvo.—Arnedo, C. Isidoro Gil.

Julio Fernández Duro.—Brieva Cameros.

Salvador Barrasa Bastida.—Logroño, Camino Viejo de Fuenmayor.

Pablo Fernández Alonso.—Cerradillo.

Ricardo Apellániz Sánchez.—Logroño, Camino de San Adrián.

Toribio Espinosa Galdeano.—San Asensio, C. Joaquín Costa.

Millán Espinosa Galdeano.—San Asensio, C. Trinquete.

Damián Armas Rojo.—Villar de Torre, C. San Juan.

Manuel Santibáñez Saldeviera.—Viquero, C. Castañares.

Calixto Ramírez Eguizábal.—Maldá, C. Oro, 4.

Victoriano Moreno Pascual.—Cabezón de Cameros, C. Fragua, 35.

Rogelio Monje Ruiz.—San Vicente de la Somosierra.

Miguel García Mediano.—Alberite.

Teófila Varona López.—Santo Domingo de la Calzada, C. M. Villanueva, 38.

Clotilde Pinto Virtus.—Santo Domingo de la Calzada, Galán y García Hernández, 6.

Victoriano Marín Cantabrana.—Santo Domingo de la Calzada, Pablo Iglesias, 27.

Zacarias Navas Martínez.—Santo Domingo de la Calzada, M. Villanueva, 25.

Cruz Galán Rodanes.—Calahorra, C. Cárcaba, 12.

Lope Royo León.—Calahorra, C. Cabeza, 34.

Amelia Bárcenas Mendi.—Santo Domingo de la Calzada, M. Villanueva, número 103.

Roque Ecurra Pinedo.—Estiona, C. Regajo.

Arsenio Cuadra García.—Aguilar del Río Alhama, C. Nueva.

Marcelino Villorlado Villorlado.—Baños de Tío Tobía.

Emilio Francés Ortiz de Elguá.—Logroño, C. Vara de Rey, 51.

Segundo Viguera Pérez.—Nalda, Plaza de la República, 1.

Víctor Rodríguez Oribe.—Entrena, C. Regajo, 20.

Casimiro Pascual Martínez.—San Vicente de Sonsierra.

Juan Cárcamo Goicochea.—Abalos, C. Puerto.

Manuel Caballero Urbina.—Abalos, C. Montalvo.

Pedro Fernández Polo.—Haro, C. Carral, 13.

Felipe Láinez Gil.—Cervera del Río Alhama, C. Buenavista.

Jorge Gómez Ortiz.—Castañares de Rioja, C. San Pablo Huerta.

Secundino Martínez García.—Castañares de Rioja.

Adolfo Alonso Martínez.—Santo Domingo de la Calzada, C. Cristo, 6.

Dionisio Adalor García.—S. Asensio.

Antonio Amilburu López.—Logroño, C. Hermanos Moroy, 16.

Pío Villodas Solano.—Calahorra, C. Encarnada, 47.

Secundino Benito Escudero.—Nalda, C. Arrabal.

Daniel González Retés.—Haro, plaza de la República, 25.

Domingo Tejada Ruiz.—Abalos.

Antonio Ruiz Nalda.—Nalda, C. Trilemoa.

Alejandro Orodoyo Aernosa.—Argoncillo, C. Soto de San Martín.

Segundo Ochoa Blanco.—Castañares de Rioja, C. Extramuros.

Elisardo Amutio Terán.—Logroño, avenida de las Adoratrices.

Florián Navas Gil.—Igea, C. Mayor.

Juana García Tucio.—Santa Coloma,

C. Eras.

Esteban García Ortega.—Haro, C. Pardo, 12.

Eugenio Vitoria Antoñanzas.—Calahorra, C. Murallas, 82.

Ildefonso Lejárraga Azofre.—Bobadilla, C. Real, 21.

Justo Sáiz Sáez.—Alberite de Iregua, C. Omo, 5.

Julián Sáenz Zapata.—Alberite, C. Galán y García Hernández, 24.

Lucio Prado Somebo.—Baños de Tío Tola.

Olegario Pérez Pérez.—Abalos.

Tomás Santamaría Ayabarrena.—Ezcaray.

José Lorente Olloqui.—Calahorra, C. Las Navas, 22.

Manuel Díez Fernández.—Cenzano, C. Real.

Eustasio Galilea Sáenz.—Cenzano.

Antero Sáenz Río.—Cenzano, C. Moral.

Santiago Casero Sáez.—Soto de Cameros.

Lorenzo Soto Barrio.—Ribafrecha.

Félix Mateo Ojeda.—Uruñuela.

Trinidad Merino Angulo.—Autol, C. Baja.

Eugenio Laencina Montalvo.—Ribafrecha.

Modesto Gordo Imaña.—Tormantos.

Victoriano González Sáenz.—Logroño, C. Gallarza, 8.

Pedro Fernández Jiménez.—Navajín, C. Abajo.

Juan Manuel Alonso López.—Santo Domingo de la Calzada, avenida Libertad.

Marcos Barroso Alonso.—Tormantos.

Casiano Imaña Camán.—Tormantos.

Aniceto Hernando Rodríguez.—Tormantos.

Martín Martínez Fernández.—Autol, C. Conde.

Gil Ruiz Lalinde.—Navajín.

Marino Fernández Agustín.—Santo Domingo de la Calzada, C. Villanueva.

Lorenzo Muñoz Muñoz.—Valdemadera, C. García Hernández, 12.

Julián Soriano Sabada.—Logroño, Camino del Cristo.

Estanislao Gil Tejada.—Argoncillo.

Dámaso Oliván Ruiz.—Logroño, Ruavieja, 53.

David Moreno Villorlada.—Baños de Río Tovia.

Manuel de Castro Vallecillo.—Santo Domingo de la Calzada, C. Isidro Salas, 56.

Miguel Zorsano Brieva.—Argoncillo, C. Torrentero, 6.

Eduardo Aransay Villanueva.—Santurde, C. Tejada, 31.

Basilio Vegas Manzanares.—Badarán, C. Arrabal de Arriba.

Anselmo Cenicero Pérez.—Camprodin.  
 Cirilo López López.—Corera.  
 Máximo Aregana Díez.—Uruñuela.  
 Celedonio Castroviejo Orte.—Ribafrecha.  
 Moisés García Orío.—Pradejón.  
 Julián León Sáenz.—Laguna de Cameros.  
 Timoteo Fernández Lacalle.—Castroviejo.  
 Alejandro Abad Díez.—Santo Domingo de la Calzada, C. Isidro Salas, 66.  
 Guillermo Garrido Losantos.—Calahorra, C. Pastores, 6.  
 Julián Ochoa Córdoba.—Santo Domingo de la Calzada, plaza de la República, 1.  
 Aniceto Santibáñez Soldevilla.—Viguera, C. San Andrés, 5.  
 Guillermo Adán Salcedo.—Calahorra, Oliva, 20.  
 Lucio Prudencio Castañares.—Viguera.  
 Manuel María Viguera.—Viguera, C. Los Mártires, 10.  
 Fidel Jiménez Cuevas.—Viguera, C. Plata, 13.  
 Alejandro Jiménez Jiménez.—Cervera del Río Alhama.  
 Cecilio Aceresa.—Cervera del Río Alhama.  
 Benigno Montoya Aransay.—Santurde, C. La Plaza, 12.  
 Ambrosio Escalada Berdonés.—Cervera del Río Alhama.  
 Demetrio Amillo González.—Cervera del Río Alhama.  
 Baldomero Igea Ladrón.—Logroño, C. Marqués de Murrieta, 8.  
 Esteban Torrecilla.—Cervera del Río Alhama.  
 Manuel Jiménez Jiménez.—Cervera del Río Alhama.  
 Angel Casas Vargas.—Alfaro.  
 Bartolomé Peña Rubio.—San Millán de Cogolla, C. Moral.  
 Angel Pinillos Viguera.—Murillo, C. Tirso Rodríguez.  
 Félix Martínez Pascual.—Murillo de Río Leza, C. Amós Salvador, 41.  
 Basilio del Campo Zabala.—Murillo de Río Leza.  
 Cayetano Esteban Pérez.—Murillo de Río Leza.  
 Lorenzo Robles Jecosa.—Murillo de Río Leza.  
 Clemente Iñiguez Ezquerro.—Tudelilla.  
 Fermín Argai Alguacil.—Tudelilla.  
 Emilio Frias Marco.—Cenicero.  
 Félix García Alonso.—Entrena.  
 Eulogio García Pastor.—Entrena.  
 Pío Iñiguez Trevijano.—Nalda.  
 Domingo Lacalle Caños.—Cirneña, Añejo de Ciriñuela.  
 Juan Gurrea Martínez.—Arnedo.

Silverio Gómez Díez.—Herramellusi, C. Las Cuevas.  
 Luis Sanz Martínez.—Cervera del Río Alhama.  
 Higinio Beni Santamaría.—Sorzano.  
 Antonio Ramírez Rico.—Nalda, calle San Pedro.  
 Leocadio García Álvarez.—Cervera.  
 Vicente Lázaro Benito.—Albelda.  
 Pablo Cuesta Marín.—Santa María de Cameros.  
 Manuel Lobato Ibáñez.—Santo Domingo de la Calzada.  
 Victoriano Elías Adalid.—Viguera.  
 Amancio Puelles Virumbrales.—Harro.  
 Félix Martínez Gaña.—Cervera del Río Alhama.  
 Lino de Miguel Galilea.—Murillo del Río Leza.  
 Félix Herván Mahave.—Sajazarra.  
 Clemente Espinosa Paulín.—Soto de Cameros.

*Provincia de Segovia.*

Aurelio Quintanilla Pascual.—Segovia, C. Capitanes Paz Orduña.  
 Adrián Sastre García.—La Losa.  
 Fermín Cabrero García.—Martín Muñoz de las Posadas.  
 Julio Sanz de Nicolás.—Martín Muñoz de las Posadas.  
 Gregorio Sáez Niño.—San Juan Bautista.  
 Demetrio Sáez Niño.—San Juan Bautista.  
 Apolinar Gil Andrés.—Torreiglesias.  
 Mariano Fernández Álvarez.—El Espinar.  
 Prisciliano Sanz Casado.—Aguila Fuente.  
 Mariano Arranz Romero.—Torrecilla del Pinar.  
 Domingo Herranz Esteban.—Nieva, C. Paz, 17.  
 Andrés Llorente Pérez.—Carbonero de Ahusin, C. Diseminado, 6.  
 Mariano Bernárdez Pérez.—Carbonero de Ahusin, C. Ronda de Molino, número 15.  
 Facundo Melero Herrero.—Fuente el Olmo.  
 Nicanor López Madurelo.—Fuente el Olmo.  
 Modesto Alvarez Gómez.—Pinarnegrillo.  
 Joaquín Borreguero Segovia.—Torreiglesias.  
 Paulino Martínez Fernández.—Ortiguosa de Pestaño.  
 Juan García Bartolomé.—Segovia, Avenida Quesada, 10.  
 Juan Melero García, Fuentesano.  
 Toribio Piquero Sanz.—Bernardos, C. Carbonero, 31.  
 Raimundo Escudero Miguel.—El Espinar.

Constantino García Bartolomé.—Bernardos.  
 Alejandro Martínez Santamaría.—Segovia, C. Almira, 20.  
 Mariano oBregón Gómez.—Bernardos, C. Iglesias, 16.  
 José Centeno del Pozo.—Bernardos, C. Nueva, 17.  
 Indalecio Gómez Maroto.—San Martín y Mudrián, C. Navalmanzano, 1.  
 Segundo Baeza Muñoz.—Navas de Oro, C. Ancha, 36.  
 Indesvinto Pérez González.—Zarzuela del Pinar, C. Ramón y Cajal, 3.  
 Pedro Martín Gómez.—La Cuesta, C. Fuente.  
 Casimiro Bravo Sebastián.—Sebulcor.  
 Benjamín Sastre Cocero.—Campo de Cuéllar.  
 Fructuoso Cubo Martín.—Nava de Asunción.  
 Elías Arribas Martín.—Rebollo.  
 Francisco Cubo Esteban.—Monte-rrubio, C. Río, 32.  
 Benito Martín García.—Escalona del Prado.  
 Andrés Santiuste Barrio.—Sauquillo de Cabezas.  
 Calixto Gómez Herrero.—Abades, C. Los Caños.  
 Juan Egidio Frutos.—Aldeonte.  
 Gregorio Antorán González.—Aldeonte.  
 Félix López Torre.—Turégano.  
 Gregorio Hebrero Sánchez.—Santiuste de San Juan Bautista.  
 Felipe de Uña Gangoso.—Valdisimonte.  
 Angel Casado Gómez.—Martín Muñoz.  
 Francisco Bernal Ruiz.—Navafria, C. Mayo, 15.  
 Mariano Gómez Arroyo.—Aldeonte.  
 Pedro García Alomanso.—Aldeonte.  
 Marcos Arranz Olmo.—San Martín y Muduaz.  
 Teófilo Herranz Alonso.—Aldean Real, C. Moral, 33.  
 Domingo Herranz Esteban.—Nieva, C. Pez, 15.  
 Tomás Martín de Pedro.—Nieva.  
 Antonio Alonso Alonso.—San Ildefonso.  
 Nicanor Fuentitoja Magdaleno.—San Martín y Mudiaz.  
 Mariano Casado Matesanz.—Cantalejo.  
 Celestino Polo Pérez.—Escalona del Prado, C. Pozo, 11.  
 Emilio Pérez Santos.—San Ildefonso.  
 Mariano Casado Moreno.—Valdesimonte.  
 Eulogio Rodríguez Muñoz.—Muñoveros.  
 Ramona del Olmo Bartolomé.—Aldeonte, C. Real.

Venancio Llorente Cozalo.—Cuéllar.  
 Máximo Sanz López.—Codorniz, calle San Antonio.  
 Benito García Vicente.—Cuéllar, calle Santa María, 5.  
 Angel Laguna Alonso.—Cuéllar, calle Chorretones.  
 Blas Casado.—Armuña, Encina.  
 Dámaso Cabrero Sánchez.—Cuéllar.  
 Domingo Magdaleno Martín.—Cuéllar, calle Cuevas.  
 Policarpo Díez Moreno.—El Espinar, calle Cantarranas, 12.  
 Carlos Martínez García.—Valsain.  
 Teófilo López López.—El Espinar.  
 Mariano Chavida Rico.—Sanconuño, barrio Nuevo.  
 Angel Herrero Mesonero.—Zarzuela del Monte.  
 Agapito López Municio.—Prádena.  
 Lino Gómez Velasco.—Otones de Benjumea.  
 Julián González Sastre.—Valdeprados.  
 Pablo Rodríguez Cobes.—Carbonero el Mayor.  
 Juan González Rielo.—El Espinar.  
 Pascual Calvo Poza.—Navalilla.  
 Moisés Escudero Esteban.—Raparriegos, calle Norte, 22.  
 Andrés Díez García.—El Espinar.  
 Pedro Gele Hernández.—El Espinar.  
 Isaac Cabrero Herranz.—Aguilafuente.  
 Francisco Vicente Pérez.—Cuéllar, calle Carchena, 19.  
 Benita Llorente Herrero.—Las Huertas.  
 Eduardo Otero del Barrio.—Valdeprados, calle Segovia, 5.  
 Serafín Senovilla Parra.—Cuéllar, calle Arévalo, 1.  
 Ernesto Sanz y Sanz.—Cuéllar, calle Parras, 14.  
 Gonzalo Sanz Concejo.—Cuéllar, plaza San Salvador.  
 Constantino Ramos García.—El Espinar, calle San Juan.  
 Juan Sanz Pérez.—Montejo de Arévalo, calle Cadena, 17.  
 Mariano Ponce Ramírez.—Sta. María de Riaza.  
 Pablo Martín Arribas.—Fuentidueña, calle Las Bodegas.  
 Cristián de la Hoz Perlado.—Languilla, calle Real, 1.  
 Francisco Muñoz Pascual.—Sandoval.  
 Manuel Pastor Casado.—Cantalejo.  
 Guillermo Plaza Mozo.—Cantalejo.  
 Isaias Martín Gómez.—Mata de Cuéllar.  
 Simón Martín Esteban.—Mata de Cuéllar.  
 Cristóbal Rodrigo Sáez.—Cantalejo.  
 Bonifacio Mateos Sacristán.—Donhierro.  
 Jesús Rubio Sánchez.—Duero.

Luciano Esteban Mansilla.—Sepúlveda, Barrio Nuevo, 11.  
 Maximiano García Heredero.—Navalilla.  
 Victoriano López Velasco.—San Ildefonso.  
 Orencio San Pedro Herrero.—Donhierro.  
 Francisco Sanz Iglesias.—Armuña, C. Diseminados, 15.  
 Juan Breñas Río.—Villa de Abades.  
 Rufino Postigo Hernánz.—Fuentidueña.  
 Segundo Gómez Llorente.—Toldeprados.  
 Patricio Fuentenebro Olalla.—Moral de Hornuer.  
 Pío Martín Gómez.—Narros de Cuéllar.  
 Abundio Villalado Gutiérrez.—Fuente de Santa Cruz.  
 Enrique Pascual Senín.—Pinarnegrillo.  
 Inocente Tapia Esteban.—El Espinar.  
 Mariano Alejandro Martín.—San Ildefonso.  
 Gregorio Velasco Garrido.—Palazuelos de Eresma.  
 Deogracias Santos Tejedor.—Pinarnefrillo.  
 Nicolás Arribas Martínez.—Ayllón.  
 Germán Bernabé Moreno.—Pedraza.  
 Francisco Herranz Barreno.—El Espinar.  
 Gabriel Moreno Virseda.—Hontalbilla.  
 Dimas Matesanz Rodríguez.—Sauquillo de Cabezas.  
 Juan Monedero García.—Chañe.  
 Tesifón Melero Herrero.—Fuente el Olmo.  
 Emilio Peromingo Cerezo.—Turégano, C. Bobadilla.  
 Angel Herrero Lumbreras.—Raparriegos.  
 Juan Ballesteros Santos.—Aguilafuente, plaza San Juan, 11.  
 Gregorio Puente Ruiz.—San Ildefonso.  
 Saturio Maderuelo Jort.—San Ildefonso.  
 Mariano Nieto Sanz.—Segovia, Carbonero de Ahisin.  
 Basilio Gómez Ramos.—Collado Hermoso.  
 Manuel Nieto de Pedro.—Collado Hermoso.  
 Pedro Montalvo Sanz.—Garcillán.  
 Lucio Lima Banco.—Otero de Herrero.  
 Mariano Blanco Sanz.—Navalmanzano.  
 Epifanio Olmos Otero.—Navalmanzano.  
 Antonio Yagüe Yagüe.—Collado Hermoso.  
 Santos Mesonero García.—Monterrubio.

Cosme Sanz Fuentes.—Segovia, C. Santa Isabel, 10.  
 Eugenio Rosa Herrero.—Carbonero el Mayor.  
 Damián Tapia Aceves.—Segovia, plaza de la Tierra, 2.  
 Francisco Barrio Arebalillo.—La Matilla.  
 Andrés Alvarez Martín.—Corro Val de San Pedro.  
 Lucas González Herrero.—Fuentepelayo.  
 Félix Gómez Pérez.—Segovia, C. Barrio Nuevo, 12.  
 Lorenzo Pascual Sanz.—Escalona del Prado, C. Pozo, 10.  
 Dámaso de Santos Velasco.—Lastras de Cuéllar.  
 Pío Sanz Alvarez.—Bernardos.  
 Jorge Arévalo Llorente.—Carbonero el Mayor.  
 Luis Pérez Muñoz.—Fuentepelayo.  
 Francisco Javier Ferrer Muñoz.—San Ildefonso.  
 Agapito Frutos San Juan.—Valtiedas.

*Provincia de Soria.*

Santiago Ortega Calleja.—Bretún, C. Mayor, 7.  
 Isaac Utrillo Martínez.—Monteagudo, C. San Salvador, 17.  
 Aquilino Sanz Sanz.—Barros, plaza Mayor.  
 Fernando Martínez Cámara.—Narro.  
 Froilán García Sotillos.—Fuentecambrón.  
 Heliodoro la Iglesia Herces.—Almajano.  
 Juan Rubio Aceñes.—Sotillo del Rincón.  
 Claudio Pascual Martínez.—Villarijo.  
 Nazario García Aro.—Centenera de Andaluz.  
 Esteban Alcalde Miguel.—Langa de Duero.  
 Cosme Gil Ciria.—Serón de Najima.  
 Mariano Lobo Barrio.—Langa de Duero.  
 Manuel Moreno Sanz.—Sotillo del Rincón.  
 Ciriaco Monge Sanz.—Sotillo del Rincón.  
 Lucía Casado Diego.—Laina, Barrio Alto.  
 Manuel Monje González.—Zayas de Torre, C. Real, 16.  
 Leandro Marrón Jiménez.—Perniel.  
 Félix de Miguel Pozo.—Talveilla.  
 Mariano Lobo del Barrio.—Langa de Duero.  
 Julián García Carnerezo.—Abejar.  
 Gaspar Blázquez Díaz.—Macotera.  
 Gregorio Izquierdo del Río.—Aldehuela del Rincón.  
 Ponciano Velázquez Esteban.—Deza, Hospital.

Andrés Tarancón Cabeza.—Baraona.  
C. Florencio Latorres, 9.  
Crispín Aleza González.—Diza, C. Las Eras.  
Aurelio Pérez Herraste.—Riba Escalote, C. Fragua, 9.  
Manuel Jiménez del Río.—San Andrés de San Pedro.  
Zacarías Martínez Jiménez.—Garray, C. Numancia.  
Segundo Latorre Ferrer.—Arcos de Jalón.  
Mariano Lázaro González.—Arcos de Jalón.  
Isidro Ortega Costalago.—San Leonardo.  
Francisco Encabe Yagüe.—San Leonardo.  
Antonio Puente Himojar.—Castillo de Robledo.  
Juan Viñaras Oteo.—Casarejos.  
Mariano Viñaras Oteo.—Casarejos.  
Santiago Vivaracho Pascual.—Bordecorex.  
Manuel Pérez Gil.—Arcos de Jalón.  
Eufemio San José Alonso.—Arcos de Jalón.  
Victoriano Miguel y Miguel.—Valdemaluque.  
Demetrio Martínez Muñoz.—Arcos de Jalón.  
Agapito Ruiz Martínez.—Castilruiz.  
Martín Zamora Oste.—Castilruiz.  
Donato Perdices Palacios.—Barcones.  
Venancio Orden Durán.—Pedrajos.  
Anastasio del Río del Santo.—Toncandalo.  
Faustino Jiménez García.—Ventosa de San Pedro.  
Tiburcio Martínez Jiménez.—Ventosa de San Pedro.  
Hilario Ramos de Vicente.—Vinuesa.  
Felipe Dupre.—Esteras de Medina.  
Félix Gil Portero.—La Alameda.  
Francisco Plaza Sanz.—Quintana Redonda.  
Delfín Lázaro Madrid.—San Esteban de Gormaz.  
Tomás Calvo Voquia.—Fuentepinilla.  
Rufino Antón Romero.—Burgo de Osma.  
José Puerta de Miguel.—San Leonardo.  
Sebastián Gonzalo Casado.—Bordecorex.  
Balbino Bernal Zamora.—Burgo de Osma.  
Constantino Carro Miguel.—Burgo de Osma.  
Abdón Peñuelas Calvo.—Muro de Agreda.  
Jenaro Gracia Martínez.—Muro de Agreda.  
Florencio Miguel Romero.—Fuente-toba, C. Castillejo, 4.

José Aguirre Sáinz.—Soria, C. Zapatería, 29.  
Jerónimo Yagüe Ayuso.—Arenillas, C. Solana, 10.  
Casimiro Ortega Blasco.—Tera, C. Vadillo, 3.  
Ignacio García del Río.—San Esteban de Gormaz.  
Marcelino Pacheco Hernández.—Buitrago, C. Ercilla.  
Andrés Alonso Ruiz.—Villatero.  
Juan Fernández Redondo.—Huertes.  
Valentín Pascual Torrecilla.—Devanos, C. Iglesia, 23.  
Agapito Gil Rubio.—Judes.  
Rufino Esteban Muñoz.—Alcubilla de Avellaneda.  
Juan Delgado Leal.—Valdanzo, C. San Juan, 15.  
Ángel Aguilera Poza.—Valdanzo, C. Solana, 30.  
Julio García García.—Cidones.  
Gregorio Moreno Poyo.—Castelruiz.  
Edelemiro Torres Pérez.—San Jorge-Cotovao.  
Arturo Pérez Cabral.—Vigrón.  
Serafín Porto Fontenla.—La Otrada.  
José Pérez Valverde.—Vigrón.  
Manuel García Hervás.—Fuentelsaz de Soria, C. La Fuente, 3.  
Benito Fuentelsaz Ramírez.—Fuentelsaz, C. Fuente, 10.  
José Aguda Serret.—Agreda, C. Primo de Rivera.  
Eliás González Herrero.—Fuentes de Magaña.  
Esteban Abajo de Gregorio.—Burgo de Osma.  
Venancio Gómez Córdova.—Matalebreras.  
Gaspar Romero Sanz.—Covaleda, C. Centro, 26.  
Leandro Ayllón Ayllón.—Navaleballo.  
Mateo Rodríguez Sanz.—Valdeavellano de Toro.  
Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 8 de Abril de 1933.

## FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a las Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

Constantino Lorenzo Vázquez.—Boimorto (Coruña).

Antonio Pérez Marcote.—Aranga (Coruña).

Victoriano Peón Roivas.—Santoso (Coruña).

Adolfo Puman Castro.—Ortigueira (Coruña).

Manuel Marty Barreiro.—Ferrol (Coruña), Sagasta, 6.

Generoso Rodríguez Beceiro.—Ferrol (Coruña), San Sebastián, 2.

José Prieto Basoa Anco.—Neda (Coruña).

Serafín Pita Romero.—Anco, Neda (Coruña).

Basilio Quitera Pereira.—Sedaira, Fraile (Coruña).

Vicente Núñez González.—Valdoviño (Coruña).

José Santos Pereiro.—Villarromaris, Orosso (Coruña).

Domingo Sánchez Bentos.—Aranga (Coruña).

Abelardo Sánchez Sánchez.—Aranga (Coruña).

Vicente Rellón González.—Pantín, Valdovillo (Coruña).

José Paz Manso.—Narón (Coruña).

Ricardo Pantín López.—Miño (Coruña).

José Pérez Ayuso.—Riveira (Coruña), Retore, 16.

Domingo Antonio Mariño.—Riveira (Coruña), Romero Ortiz.

Pedro Bouzas García.—Arzúa (Coruña).

Andrés Dono Santiso.—Arzúa (Coruña).

Ignacio Cebreiro Rey.—Ferrol (Coruña), Real, 116.

Francisco Rodríguez Vidal.—Abegondo (Coruña).

José Santos Gómez.—Varciela (Coruña).

José Abeal Rey.—Manifios. Fens (Coruña).

Emilio Pereiro Vázquez.—Melid (Coruña), San Salvador.

Manuel Espiñeira Alegre.—Viladía Monfero (Coruña).

Benito Casanova Varela.—San Félix de Monfero (Coruña).  
 Antonio Romualde Rico.—Juvia, Narón (Coruña).  
 Antonio Biceiro López.—San Félix de Monfero (Coruña).  
 José Fernández Varela.—Santiago de Compostela (Coruña), Urceiras, 3.  
 Emilio Rodríguez Guerrero.—Santa Cecilia, Serantes (Coruña).  
 Joaquín Vázquez Monterroso.—Juvia, Mellid (Coruña).  
 Manuel Blanco Tarrío.—Barreiro, Mellid (Coruña).  
 Francisco Curriño Tajo.—Paderme (Coruña).  
 Andrés Orjeira García.—Paderme (Coruña).  
 Manuel Santos Lanas.—Tortosa (Coruña).  
 Benigno García García.—Villarrube, Valdoviño (Coruña).  
 José Seoane Rodríguez.—Cumbraos, Mesía (Coruña).  
 José Seoane Cernadas.—Cumbraos, Mesía (Coruña).  
 Manuel Pinón Pérez.—Cedeira (Coruña).  
 Manuel Rendo Cerro.—Boqueijón (Coruña).  
 José Loures Castro.—Ferrol (Coruña), Antelo, 10.  
 Manuel López Saavedra.—Ferrol (Coruña), plaza Fernández, 45.  
 Gabriel Viciro Pérez.—Santiago de Compostela (Coruña), Guadalupe, 9.  
 José Fernández N.—Santamía Taboada, Moncero (Coruña).  
 Felipe Seoane Díaz.—Coruña, Casanova de San José, 2.  
 Emilio Arroyo Aldegunde.—Coruña, Panaderas, 14.  
 Juan González Vázquez.—Abegondo (Coruña).  
 Antonio Fernández López.—Mundín, Fene (Coruña).  
 Ramón Rial Barcuño.—Castro Feiyo, El Pino (Coruña).  
 Josefa Seoane Hermida.—Santiago de Compostela (Coruña), Preguntoiro, número 5.  
 Julio Cayarzo Boedo.—Coruña, Atocha Alta, 105.  
 Francisco Millán Torres.—Boqueijón (Coruña).  
 Domingo A. Mariño Lustres.—Riveira (Coruña).  
 José Naya Villamizar.—Coruña, Avenida Rubines, 27.  
 Antonio Eduardo Rivas Penedo.—Monfero (Coruña).  
 Ramón Varela López.—Coruña, Sinfioriano López, 62.  
 Manuel López Pita.—Serantes (Coruña).  
 Elisco Pazos García.—Carballo (Coruña).

Manuel Real Núñez.—Lugo (Coruña), Meilán.  
 Francisco Lagunas Sernas.—Ferrol (Coruña), Rubalcaza, 40.  
 Crisanto Paz Castro.—Norón (Coruña).  
 Aurelio Coira López.—Narón (Coruña).  
 Manuel Argüeso Cardo.—Ferrol (Coruña), San Nicolás, 47.  
 Manuel Losado García.—Coruña, Plaza Pita, 1.  
 José Anca Sardina.—Cabañas (Coruña).  
 Domingo Ardao Arnoso.—Cabañas (Coruña).  
 Jacobo Soneira Otero.—Oroso (Coruña).  
 Maximino Barreiro Romero.—Mellid (Coruña).  
 Jesús Bardancas Recarey.—Ares (Coruña).  
 Víctor Seijo Seoane.—Serantes Forjador (Coruña).  
 Ángel Grandal Fernández.—Narón (Coruña).  
 Víctor Carballo Barreiro.—Pontevedra-Borá (Coruña).  
 Manuel Mejuto Cordido.—Mellid (Coruña).  
 José López Soto.—Narón (Coruña).  
 Miguel Amil Morandeira.—Coruña.  
 Manuel Lavandeira Vázquez.—Santiago de Compostela (Coruña), Casas de Venta.  
 José Bouza.—Ferrol (Coruña), Ensenada, 8.  
 Manuel López Pita.—Serantes (Coruña).  
 Plácido Varela Pardo.—Mellid (Coruña).  
 Manuel Longueira Roquete.—Iñas-Oleiros (Coruña).  
 Juan San Martín Ferrer.—Capela (Coruña).  
 José Pérez López.—Riveira (Coruña).  
 Antonio Pouzo Sampedro.—Riveira Castillejos (Coruña).  
 Jesús Rodríguez Ares.—Toques (Coruña).  
 Francisco Fernández Filgueira.—Serantes (Coruña).  
 Bernardino Fernández Filgueira.—Serantes (Coruña).  
 Higinio Díaz Lorenzo.—Serantes (La Coruña).  
 Robustiano Méndez Valiña-Camarifias-Camella (La Coruña).  
 Emilio Díaz Rega-La Coruña, Piedralonga, 4.  
 Miguel Franco Arés.—Miño-Leiro (La Coruña).  
 Ángel Villaverde Martínez.—La Coruña, Atocha Alta, 12.  
 José Ventosa Cadorniga.—Puerto del Son (La Coruña).

Manuel Esteban López.—Cabañas (La Coruña).  
 Avelina Vinagre Arés.—Puerto del Son (La Coruña).  
 Juan Pablo Paz Don.—Noya (La Coruña).  
 Jesús Pena Vázquez.—La Coruña, Sinfioriano López, 25.  
 Marcelino Porto Carro.—La Coruña, Santa Margarita.  
 Ramón Ponte Esposas.—Carral (La Coruña).  
 Elisardo Poni Custobo.—Pedroso, Rincón de Iria (La Coruña).  
 Andrés Penas.—Santiago de Compostela (La Coruña), Entrerrios.  
 Manuel Paz Pinazas.—Puerto del Son La Coruña).  
 Jesús Barreiro Suárez.—Curtis (La Coruña).  
 Manuel Anzede Calvo.—Curtis (La Coruña).  
 Daniel Rey Barreiro.—Amés (La Coruña).  
 Antonio Abad Carral.—Curtis (La Coruña).  
 Manuel Bonzón Freire.—Injoa (La Coruña).  
 Francisco Cabarcos Rodríguez.—Cee (La Coruña).  
 Faustino Rioboó Antelo.—Vimianzo (La Coruña).  
 Pedro Romero Martínez.—Vimianzo (La Coruña).  
 Emilia Rey.—Noya (La Coruña), La Calzada.  
 José Romero Maneiro.—Puerto del Son (La Coruña).  
 Francisco Rego Cameán.—Puerto del Son (La Coruña).  
 Manuel Romasanta Enríquez.—Puerto del Son (La Coruña).  
 Francisco Rivero García.—Puerto del Son (La Coruña).  
 Antonio Rey Gómez.—Amer-Agrón (La Coruña).  
 Ramón Romero Albuin.—Lousame (La Coruña).  
 José Rey Agudo.—La Coruña, José Lombardero, 31.  
 Manuel Seijas Louro, Noya (La Coruña), Campo de las Redes.  
 Manuel Suárez Filgueira.—Noya (La Coruña), Campo de las Redes.  
 José Manuel Sampedro García.—Puerto del Son (La Coruña).  
 Enrique Tobar.—Coruña, José Lombardero, 113.  
 Francisco Javier Torre Vázquez.—Santiago (Coruña), Carmen de Abajo.  
 Ángel Fidalgo Roca.—Aranga (Coruña).  
 Eduardo Rey Taboada.—Mellid-Grobas (Coruña).  
 Cayetano Mosteiro Soto.—Mellid (Coruña).  
 Jesús Regueiro Vázquez.—Mellid-Baltar (Coruña).

Ramón Regueiro Vázquez.—Mellid-Baltar (Coruña).  
 Angel Freire.—Curtis (Coruña).  
 Francisco Zas.—Laracha-Lestón (Coruña).  
 Benito González Marquina.—Camañas (Coruña).  
 Antonio Greda Boedo.—Arteijo-Beido (Coruña).  
 Manuel García López Borrifans.—Cesures (Coruña).  
 Amaro Lorenzo Alvedro.—Arteijo (Coruña).  
 Fidel García Villar.—Cedeira (Coruña).  
 Antonio Cainzos.—Curtis (Coruña).  
 Ramón Caramelo Pose.—Carral (Coruña).  
 Andrés Pena Gude.—Riveira-Caneira (Coruña).  
 José Paz Pérez.—Riveira-Palmeira (Coruña).  
 José Martínez Cancelada.—Ordenes-Mercurín (Coruña).  
 Emilio Quinteiro Lorenzo.—Santiago (Coruña), Loureiros, 22.  
 José Díaz.—Cée (Coruña).  
 Constantino Domínguez Ozón.—Cée (Coruña).  
 Manuel Costoya Mosquera.—Boimorto (Coruña).  
 Plácido Romero Romar.—Lage (Coruña).  
 Jesús Sánchez Martínez.—Sobrado (Coruña).  
 Josefa Yáñez Sande.—Ortigueira (Coruña).  
 Benito Villamor Abad.—Sobrado (Coruña).  
 Juan Martiñán Rodríguez.—Mazairo (Coruña).  
 Eduardo Ramos Fernández.—Mellid (Coruña).  
 José Filgueiras Sampedro.—Grandas de Salime (Coruña).  
 Rafael Alcalde Vega.—Coruña, Ricardo Labaca, 20.  
 José Vázquez Rey.—Boimorto (Coruña).  
 Luis Villar Pampín.—Arzúa (Coruña).  
 José Varela Rodríguez.—Valdoviño (Coruña).  
 Ramón Sanmartín Quintela.—Arzúa (La Coruña).  
 Francisco Rodríguez Villarnovo-Valdoviño (La Coruña).  
 Ramón Méndez Blanco.—Arzúa (La Coruña).  
 Antonio Rodríguez Vidal.—Cabañas (La Coruña).  
 José Presedo Gende.—Palco-Carral (La Coruña).  
 Gerardo Picallo Gantin.—Neda (La Coruña).  
 Isolimo Limens Delgado.—Santiago (La Coruña), Lermo.

Ramón Malvavez Dubert.—Santiago (La Coruña), Pombal, 17.  
 Ramón Casas Sánchez.—Boimorto (La Coruña).  
 José Vilariño Rey.—Ordenes (La Coruña).  
 José Vázquez Garea.—Mellid (La Coruña).  
 Benito Sánchez.—Sobrado (La Coruña).  
 Perfecto Pérez Crouza.—Boiro (La Coruña).  
 Pastor Pérez García.—Boimorto (La Coruña).  
 José Puga Sixto.—Santiago (La Coruña), Canaleta Corjo.  
 Angel Penas Iglesias.—Mellid (La Coruña).  
 Manuel Patiño Suárez.—Loreiro (La Coruña).  
 Victoriano Fernández Fernández.—La Coruña, Panemeira de Abajo, 6.  
 Vicente Picó Picó.—Monfero (La Coruña).  
 Fructuoso Padín Amado.—Serantes (La Coruña).  
 Manuel Martínez Patiño.—Riveira (La Coruña).  
 Manuel Juvelo Vila.—Capela (La Coruña).  
 José Costa Calviño.—Condolla (La Coruña).  
 Jesús Esmoris Viñas.—Arteijo (La Coruña).  
 Juan Rodríguez Fernández.—Serantes (La Coruña).  
 Luis Fernández Moó.—La Coruña, Elviña, 36.  
 Manuel Dávila Barreiro.—Rivadavia (La Coruña).  
 Ricardo Cestán Torrado.—Boiro (La Coruña).  
 José Rey Armenciro.—Serantes (La Coruña).  
 Manuel Vales Arés.—Mellid (La Coruña).  
 José López Bonsamago.—Valdoviño (La Coruña).  
 José López Pita.—Landoi (La Coruña).  
 Francisco Grandal Vega.—Valdoviño (La Coruña).  
 Francisco Con Gramal.—La Coruña, Atocha Alta, 7.  
 Juan Mosquera González.—La Coruña, Silva de Abajo, 44.  
 Francisco Figueira Novoa.—Coruña, Muros.  
 Manuel Taibo Yáñez.—Oleiros (Coruña).  
 Cipriano Montero Romualde.—Ferrol (Coruña), San Eugenio, 78.  
 Ramón Crespo Segade.—Ortigueira (Coruña).  
 Clemente Mas Cavado.—Sobrado (Coruña).  
 Antonio Balseiro Quinto.—Ortigueira (Coruña).

José Rodríguez Ferreiro.—Mellid San Juan de Furelos (Coruña).  
 Ramón Mato Ramos.—Mellid (Coruña).  
 Manuel Salgado Ruza.—Coruña, Pemán, 25.  
 Francisco Soler Pérez.—Coruña, Vereda del Polvorín, 1.  
 Antonio Rivero Rivero.—Capela (Coruña).  
 José Esperas Marzoa.—Carral (Coruña).  
 José Gálvez Angulo.—Vedra (Coruña).  
 Daniel Naveira Díaz.—Ferro' (Coruña), San Nicolás, 51.  
 José Otero Ramón.—Ferrol (Coruña), Alegro, 24.  
 José Oterial Romero.—Boiro (Coruña).  
 Eugenio Ríos Zuzubieta.—Ferrol (Coruña), plaza de Fernández, 36.  
 Marcelino Lorenzo Gamboa.—Carballo Rur (Coruña).  
 José Martínez Iglesias.—Ortigueira (Coruña).  
 Manuel José Varela Corral.—Miño (Coruña).  
 Manuel Villarte Iglesias.—Ortigueira Varlos (Coruña).  
 Mateo Carballedo Calvo Santiago.—Figueiras (Coruña).  
 Juan Alonso Alvar.—Pollo-San Juan (Coruña).  
 José Mañana González.—Arteijos-Laña (Coruña).  
 Manuel Sanesteban Pebedo.—Narón-Ferrol (Coruña).  
 Andrés Meiroso Salvado.—Capela (Coruña).  
 Blas Seijo Casto.—Capela (Coruña).  
 Manuel de la Iglesia Barcia.—Santiago (Coruña), Espiritu Santo.  
 Antonia Torres Casal.—Capela-San Braulio del Calveiro (Coruña).  
 José Taboada Loureda.—Abegondo-Belgolla (Coruña).  
 Bernardo Taracido García.—Coruña, Vereá Mar, 4.  
 Manuel Leijoso Sánchez.—Oza de los Ríos-Regueira (Coruña).  
 José Santos Santos.—Puerto del Son (Coruña).  
 Emilio Veiga Seijo.—Abegondo Orto (Coruña).  
 María Varela Vaamonde.—Oza de los Ríos (Coruña).  
 Jesús Vázquez Pereiro.—Oza de los Ríos (Coruña).  
 Emilio Vázquez Fajil.—Oza de los Ríos (Coruña).  
 Francisco Urresti Echenique.—Coruña, Gran Vía, Barronceira.  
 Ramón Tarrio Alvarez.—Puerto del Son, Goyanes (Coruña).  
 Crescencio Veiga.—Abegondo, Orto (Coruña).

Domingo Viñas Guerreiro. — Moya (Coruña).

Florentino Vázquez. — Coruña, García Hernández, 149.

José Piñeiro Rodríguez. — Coruña, Juvias, 4, bajo.

Antonio Portela Valdómir. — Coruña, Orzal, 133.

José Paieira Espineira. — Ortigueira (Coruña).

Manuel Villaserín Lens. — Santiago (Coruña), Fontiña.

Manuel Rocha. — Oza de los Ríos, Cuiña (Coruña).

Pedro Naveira Ríos. — Oza de los Ríos, Cuiña (Coruña).

Josefa Pinto Sánchez. — Santiago (Coruña), Laureles, 11.

Daniel Pintos Pueste. — Santiago (Coruña), Carmen de Abajo, 7.

Manuel Doval Romero. — Ferrol (Coruña), Canalejas, 176.

Vicente Fernández Díaz. — Santiago (Coruña), Virgen de la Terca, 29.

José Maceiras Freire. — Arnaga, Cusadón (Coruña).

José Montouto Burgo. — Lugo, paseo de Santa María Alta.

Manuel Río Lage. — Los Nogales (Lugo), Cabanas, 107.

José Regueiro Carballo. — Los Nogales (Lugo), Vuladuento, 37.

Manuel Soto Núñez. — Los Nogales (Lugo), Medo, 53.

Manuel Trobo Pérez. — Los Nogales (Lugo), Villaduento, 48.

Antonio Fernández Mona. — Monterroso (Lugo).

Antonio González Doral. — Carballedo (Lugo), Lobagueira.

Antonio García Gil. — Monterroso (Lugo).

José Balboa Caloto. — Sarria, Loseiro (Lugo).

Manuel Fernández Barrio. — Monterroso, Pena (Lugo).

Angel Domínguez Domínguez. — Vilalba, Oleiros (Lugo).

Ventura Asensio Nieto. — Sarria (Lugo), Mayor.

José García. — Taboada (Lugo).

Justo Rodríguez Rico. — Barreiros, San Cosme (Lugo).

Juan Rodríguez Moreda. — Barreiros, San Justo de Calarcor (Lugo).

José Francisco López. — Taboada (Lugo).

Eugenio Dacal Soriano. — Puebla del Brollón (Lugo).

Manuel Casas González. — Incio (Lugo), Herrería.

José Pardo de la Jaba. — Los Nogales (Lugo), Quintela, 85.

Manuel Pérez García. — Los Nogales (Lugo), Laguna, 31.

José A. Lombardero Cabodevila. — Villameá-Goyos (Lugo).

José López Becerra. — Los Nogales (Lugo), Casares, 97.

Gerardo López Vivero. — Láncara (Lugo), Armea.

Valentín Lago Montaña. — Los Nogales (Lugo), Sibras, 52.

Manuel Fernández Fernández. — Sober-Villaescusa (Lugo).

Bernardo Navarro Fabregat. — Lugo, San Roque, 33.

Celestino Rodríguez. — Ribadeo-Piñeira (Lugo).

José Pérez Maradona. — Ribadeo-Arante (Lugo).

José Pulpeiro García. — Ribadeo-Cubelas (Lugo).

Gamersindo Gómez Vilariño. — Monterroso-S. Lorenzo de Pedraya (Lugo).

Manuel Hernández López. — Sober (Lugo), Bare a Soler.

José Lombardero Segueiro. — Villameá (Lugo), Goyos.

David López González. — Neira de Jusa-Villachambre (Lugo).

Carmen Pérez Vivela. — Neira de Jusa-Ferreiros (Lugo).

Antonio Quintela Paradela. — Castroverde (Lugo), parroquia de Monte.

Ramón Armesto Vázquez. — Puebla del Brollón-Lamaiglesia (Lugo).

Bonifacio Arias Páez. — Puebla del Brollón (Lugo).

José Blanco. — Monterroso (Lugo).

Juan A. Carballal. — Villalba-San Martín de Lanzos (Lugo).

Antonia Albariño Irobo. — Vivero (Lugo), parroquia de Galdó.

Emilio Álvarez Casariego. — Vivero (Lugo), Cillero.

Manuel Álvarez Vázquez. — Ribas del Sil (Lugo), Vilariño.

Segundo Anlló Fernández. — Cospeito (Lugo), plaza de la República, 2.

Manel Cobas Neira. — Otero del Rey (Lugo), San Manuel del Bonge.

Jesús Carballido Seijas. — Otero del Rey-San Pedro de Robra (Lugo).

Bienvenido Castro Rubiños. — Otero del Rey (Lugo), parroquia de Robra.

Manuel Casas López. — Otero del Rey-San Félix de Paz (Lugo).

Rosendo Castro López. — Otero del Rey-San Juan de Siilarey (Lugo).

Manuel Carnero Gómez. — Antas de Ulla (Lugo), parroquia de Vilanuño.

José Coa Gil. — Vivero (Lugo), Chavín.

José R. Campos Barbeito. — Otero del Rey (Lugo).

Modesto Fernández Rivera. — Vivero (Lugo).

Manuel Ferreiro Carral. — Otero del Rey (Lugo), Santo Tomé de Goyoso.

José Freire Fernández. — Otero del Rey-Sobrada (Lugo).

Trinidad Fernández Cabán. — Antas de Ulla (Lugo).

Francisco Touzán Rodríguez. — Canel (Lugo).

José Espiño Ferro. — Otero del Rey (Lugo).

Segundo Expósito Fernández. — Antas de Ulla (Lugo).

Vicente Dovale Mariño. — Vivero (Lugo).

Marcelino Díaz Fernández. — Vivero (Lugo).

Antonio Ricardo Dovale Mariño. — Vivero (Lugo).

Jesús Parapar Pérez. — Vivero (Lugo).

José Antonio Pernas León. — Vivero (Lugo).

Fernando Pena Cruz. — Otero del Rey (Lugo).

Piácido Porto Feigueira. — Otero del Rey (Lugo).

Carmen Orol Gradaille. — Vivero (Lugo).

Angel Novo Regueiro. — Otero del Rey (Lugo).

Arturo Mariño Cao. — Vivero-Mararos (Lugo).

Manuel Motín Ociña. — Vivero (Lugo), Pirixi.

Rafael García López. — Vivero (Lugo), Faro.

Antonio Méndez Besteiro. — Antas de Ulla (Lugo), Vilamiñes.

Angel Mouriz Pardo. — Otero del Rey, Santa Marina de Rabales (Lugo).

José López Parga. — Otero del Rey, San Mamés de Bouge (Lugo).

Nicolás Lago Martínez. — Vivero (Lugo), Cobas.

Avelino Castro. — Monterroso (Lugo).

Manuel Lamela Penela. — Otero del Rey (Lugo).

Jesús Loures Núñez. — Otero del Rey (Lugo).

Manuel García Saá. — Antas de Ulla, parroquia Peibas (Lugo).

Luis García Gómez. — Vivero (Lugo), avenida de Lourdes.

Jesús García Rodríguez. — Vivero (Lugo), Magazos.

José Gavín Ferro. — Otero del Rey (Lugo), San Lorenzo de Aguiar.

Ricardo García Ansedo. — Otero del Rey-San Martín de Galois (Lugo).

Jacobo Onta García. — Antas de Ulla (Lugo), Barreiro.

Benito Gómez Expósito. — Antas de Ulla (Lugo), Casadenalla.

Luis Fernández González. — Vivero (Lugo), Silleros.

José González Martínez. — Otero del Rey, parroquia de San Lorenzo Aguiar (Lugo).

Francisco Fernández Cora. — Vivero (Lugo).

José Ferreiro Alvarez. — Valle de Oro (Lugo).

José Rodríguez Fernández. — Navia de Luarca (Lugo).

Manuel Alvarez Rodríguez.—Monforte (Lugo), Pescaderías.  
 José Trevín García.—Villame-Gollo (Lugo).  
 José Núñez Días de Jusa. — Santa Cruz (Lugo).  
 Manuel Varela López. — Taboada (Lugo).  
 Antonio Vázquez Carballo.—Monterroso (Lugo).  
 José Vázquez Anguiz. — Monterroso (Lugo), Lavandelo.  
 José Salgado Porto. — Monterroso (Lugo).  
 Ramón Rojo Rodríguez.—Monterroso (Lugo).  
 Manuel Paredes Cabrero. — Monterroso (Lugo).  
 José Porto.—Monterroso (Lugo).  
 Vicente Otero Carballo.—Monterroso (Lugo).  
 Angel Negro.—Monterroso-Cambreijos (Lugo).  
 Nemesio Sacosim.—Incio (Lugo).  
 Severino Arnesto Carballo. — Los Nogales (Lugo).  
 Dionisio Regadía Garosa.—Antas de Ulla (Lugo).  
 Francisco Rodríguez Ulloa. — Antas de Ulla (Lugo).  
 Francisco Martínez Calvo.—Monterroso (Lugo).  
 Balbino Negro.—Monterroso (Lugo).  
 David Travadelos Giso. — Villameá (Lugo).  
 Manuel López Sánchez.—Samos (Lugo).  
 José Fuentes García.—Cospeito (Lugo).  
 Juan Cuñarro Vigo.—Chantada (Lugo).  
 Manuel Fores Sueires. — Ribadeo (Lugo), Amando Pérez.  
 Antonio Fernández Vega.—Ribadeo-Cubelos (Lugo).  
 Venancio Franco Pérez.—Palas de Rey-Filgueira (Lugo).  
 José Manuel Docampo Redondo. — Lorenzana-Villanueva (Lugo).  
 Antonio Guitián Cespa.—Incio (Lugo), Calvos.  
 Manuel Carballeda Méndez. — Monforte-Morada (Lugo).  
 Antonio Iglesias Lombardero.—Lorenzana S. Adriano (Lugo).  
 Domingo Corujo Castaño. — Lugo, carretera de Fonsagrada, Extramuros.  
 Justino Ramos López.—Cauriel (Lugo).  
 José Pérez González. — Carballedo (Lugo).  
 Ramón Chao Pina.—Alfox (Adelán).  
 Manuel Rubio Rodríguez.—Lugo, C. del Almacén.  
 José Pérez Alvarez.—Sober.  
 Antonio Anello González.—Abadín, C. Romariz.  
 Antonio Rico Méndez.—Foz.

Manuel Ríos Mascarell.—Villameá.  
 Alfonso Sauro Domínguez.—Caurel.  
 Manuel Rodríguez Blanco.—Ferreira.  
 Donato Rodríguez Vilela.—Saurel.  
 Aquilino Gil González.—Cospeito, C. de San Miguel de Roa.  
 Salvador Trimis Val.—Foz, parroquia de San Martín de Mondano.  
 Delfín Meilan Castro.—Villameá, C. Puente Nuevo.  
 Francisco Martínez Carrete.—Caurel.  
 Francisco Méndez Alvaro.—Caurel, C. Villar, 25.  
 José Novo Saavedra.—Villalba.  
 Secundino Dupont.—Quiroga.  
 Francisco Moscoso Díaz.—Alfoz, parroquia de Mur.  
 Hipólito Geada Ledo.—Alfoz (Lugo).  
 Ramón Araujo Guiza.—Villameá (Lugo).  
 Benito Garín Vilar.—Villameá (Lugo).  
 Manuel Pereira Rey.—Villalba (Lugo).  
 Jesús Fernández Vázquez.—Palas del Rey, Guindimin (Lugo).  
 Antonio Fernández Alonso.—Lugo, Carretera de Fonsagrada.  
 José Cayón Villadonga.—Láncara (Lugo).  
 Antonio García Sampedro.—Valeira, Murias (Lugo).  
 José Fernández.—Villameá, Fijas (Lugo).  
 Ramón Ribas Vázquez.—Palas del Rey (Lugo).  
 José María González García.—Palas del Rey, Alta (Lugo).  
 José Barral Barrera.—Palas del Rey, Remonde (Lugo).  
 Feliciano Cillero Millos.—Villalba, Cuesta (Lugo).  
 Serafín Pérez Penela.—Villapiste, Puerto Marín (Lugo).  
 Amador González Cendán.—Villalba (Lugo).  
 Avelino Fernández Fernández. — Chantada (Lugo).  
 Manuel Navia Lorenzo.—Puerto Marín, Castro Mayos (Lugo).  
 José López Núñez.—Piedrafitas de Cebreus, Sabugo (Lugo).  
 José María Vázquez González.—Antas de Ulla (Lugo).  
 Fermín Yáñez Castro.—Vivero (Lugo).  
 José Lames Felpete.—Villalba-Moebe (Lugo).  
 Manuel Cordel Sevanes.—Villalba (Lugo).  
 Ramón Pardo Pereiro.—Vivero (Lugo).  
 Juan Pérez Iglesias. — Vivero (Lugo), Estrelles.  
 José Redondo Ferreiro.—Otero del Rey (Lugo), Azpay.  
 José Ron Vizcaino.—Antas de Ulla (Lugo).

Jesús Rodríguez Piñeiro.—Otero del Rey (Lugo), Santa María de Vionte.  
 Eleuterio Rivas Peña.—Otero del Rey-San Pedro de Tabois (Lugo).  
 Cándida Pérez Linares. — Ospeito (Lugo), Tamoya.  
 José Antonio Rego Sampedro.—Vivero (Lugo).  
 José Rodríguez Alvarez. — Saviñao (Lugo).  
 Manuel Silva Rey.—Otero del Rey (Lugo).  
 Ramón Somoza Salgado.—Antas de Ullas (Lugo).  
 José Sanguiao Sanguiao.—Otero del Rey (Lugo).  
 Jesús Seara Rey. — Vivero (Lugo), Balearracio.  
 Valentín Tejeiro García.—Vivero (Lugo).  
 Fernando Veiga García.—Otero del Rey-Paz (Lugo).  
 Vicente Villarandiol García.—Antas de Ulla (Lugo).  
 Jesús Leal Prieto.—Villalba (Lugo).  
 Agustín Iglesias Campo.—Alfoz (Lugo).  
 José Romas Rielo Gómez.—Pol-Bacanga (Lugo).  
 Guillermo Lorenzo Roiz.—Villalba-Villapedro (Lugo).  
 Manuel Balsa Ramos.—Oroz-Merille (Lugo).  
 José Vázquez Vázquez. — Antas de Ulla-Contro (Lugo).  
 José Felpeto Folgueira.—Villalba-Torres (Lugo).  
 Eugenio Amor. — Ribadeo (Lugo), Sarmiento.  
 José Vázquez Mariño. — Palas de Rey-Vardetos (Lugo).  
 Patricio Seigido Grama. — Villalba-Soaje (Lugo).  
 Antonio García Seoanea.—Villalba-S. Coban (Lugo).  
 Víctor Pérez Fernández. — Navia (Lugo).  
 Ramón Pardo Blanco. — Villalba (Lugo).  
 Francisco Gay Fernández.—Puerto-marín (Lugo).  
 José Portela Incógnito.—Boleira (Lugo).  
 Pedro Penela Fernández.—Puerto-marín (Lugo).  
 Antonio Roneo Vázquez.—Palas de Rey, Meigide (Lugo).  
 Daniel Ríos Vázquez.—Palas de Rey, Cambreijos (Lugo).  
 Antonio Rivas Fajín.—Palas de Rey (Lugo), Coence, San Miguel.  
 Miguel Losada Alvarez.—Ribas del Sil (Lugo), Mondo.  
 Domingo López López.—Páramo (Lugo), Curel.  
 Tomás Díaz Castro. — Páramo (Lugo), Quintela.

Manuel Paz López.—Páramo (Lugo), Rodrial.

José López García.—Ribadeo, provincia de Lugo.

Antonio Estua Rodríguez.—Barreiro, San Justo (Lugo).

José Díaz Rocha.—Barreiro (Lugo).

José Docampo Redondo.—Villanueva de Lorenzana (Lugo).

Jesús Piñeiro Cenand.—Villalba, Boizán (Lugo).

Ramón Vázquez Vervión.—Alfoz (Lugo).

José Mosquera Vázquez.—Palas de Rey, Carballal (Lugo).

Angel Gómez Monteselo.—Palas de Rey (Lugo).

Leonardo García Blanco.—Palas de Rey, Salaya (Lugo).

José Guerra Vázquez.—Palas de Rey, Carballal (Lugo).

Plácido Barro Campello.—Villalba, Codesido (Lugo).

José Touzón Ronco.—Mondoñedo, Los Remedios (Lugo).

Domingo Rivas García.—Mondoñedo, Villamor (Lugo).

Saturnino Seijas Insúa.—Villalba (Lugo), Cuesta.

José Reigada Novo.—Villameá, Goive (Lugo).

Jesús Reimonde Nuevo.—Villameá (Lugo).

Manuel Fernas Campo.—Alfoz-Pereira (Lugo).

Antonio Otero Blanco.—Villalba, Poche (Lugo).

Manuel López Rajal.—Meila, Meilán (Lugo).

José R. Domínguez Castro.—Quiroga, Nocedo (Lugo).

#### Provincia de Orense.

José Rodríguez Graña.—Pereiro de Aguiar, Soños, Camino.

Francisco García Lorenzo.—Carballino.

Ramón Castro Alvarez.—Maside, C. Lamaride, 12.

Benito Cobelas Touza.—Castrelo de Miño, C. Barral, 15.

Basilisa Vázquez Alonso.—Castrelo de Miño.

Honorato González Rodríguez.—Castrelo Miño (Orense), Pazos, 7.

Eugenio Río Pardo.—Cernedo (Orense), Vntes.

Juan Prieto González.—Paradas del Cid (Orense).

Ramón Prieto Pérez.—Paradas del Cid-Espartida (Orense).

Felizardo Carreiro Ozores.—Beade (Orense), Pateida, 20.

Cándido Cordero Novoa.—Orense, Hornos, 11.

José Pérez Fernández.—Viana del Bollo (Orense).

Francisco Muñoz González.—Amoeiro (Orense).

Ignacio Cao González.—Coles (Orense).

Ramón Comba Leiro.—Afreita (Orense).

Antonio Cumbrado Quinta.—San Ciprián de Vinos (Orense).

Clemente Chao Cuño.—Leiro (Orense).

Miguel Fariñas.—Lavega-Castromorino (Orense).

José Fernández Rey.—Paderne de Lleriz (Orense), Cantoña, 17.

Manuel Fernández Vázquez.—Celle (Orense).

Julio Alvarez Rodríguez.—Sover (Orense).

Manuel González Blanco.—Villariño de Conso (Orense).

Emilio Vázquez Rodríguez.—Cartelle-Tellado (Orense).

Uvaldina Alvarez Rivero.—Monte-rey (Orense).

Segundo Fernández Fernández.—Perejoa Carballedo (Orense).

José Domínguez Alvarez.—Leiro (Orense), Flores.

Asunción Lugo Pérez.—Melón-Casal (Orense).

Ramón Iglesias Arcón.—Orense, Prado Lonia, Extramuros.

Pedro Cabada Iglesias.—Orense, Salto do Can Soi.

Higinio Lorenzo Alvarez.—Orense, Libertad, 10, bajo.

Edelmiro Cao Varela.—Coles (Orense).

Manuel Crestelo Carrero.—Barbado-la (Orense).

Leonardo Peña Villar.—Castelo de Miño (Orense), Vide.

Odilo Alvarez Alvarez.—Castrelo de Miño, Orense, Paradas, 40.

Alfredo Pérez Mourinho.—Avión (Orense), Aieu.

Camilo Regueiro Domínguez.—Avión-San Martín (Orense).

Manuel Caral Nogueira.—Villamartín de Valdeorras (Orense).

Endolia Sabucedo Quintano.—Barbadone (Orense), Beltraci.

José Osorio Ramos.—Castrelo de Miño-Pasarela (Orense).

José Díaz Sánchez.—Tamis de Vega (Orense).

Adelino Alvarez Calvo.—La Vega-San Fiz (Orense).

Daniel López Pérez.—Maride (Orense), Quinta Ranestre, 35.

Manuel García Cotado.—El Bollo Fornelo (Orense).

Severo Sariña García.—El Bollo-Santa Cruz (Orense).

José Rosendo Rodríguez.—Rivadavia (Orense).

Francisco Tuzón Rodríguez.—Carballino (Orense).

Vicente Vázquez López.—Peroja-Valdomar (Orense).

Teolindo Pumares.—Peti (Orense).

Maximino Meiriño.—Cea (Orense), Iglesia.

Angel Ogondo Gago.—Orense, Baño, número 7, primero.

Manuel Pérez Vázquez.—Peroja-Laja (Orense).

Juan Rodríguez Carracido.—El Bollo (Orense).

Manuel Martínez Iglesias.—Cea Piedes (Orense).

Serafín González Somoza.—Leiro (Orense), Cullado.

Manuel Fornos Dalías.—Veariz-Carballino (Orense).

Constantino Fernández Rodríguez.—Beariz-Cabada (Orense).

José García Barsacoba.—La Mezquita (Orense), Campo.

Nicanor Alonso Otero.—Cartelle-Valdoris (Orense).

José Conde Alvarez.—Paderne de Allariz (Orense), Hermida, 164.

Manuel Rodríguez Rodríguez.—Parada del Cid (Orense).

Ricardo Rodríguez Caquejo.—Ginzo de Limia-Framontanos (Orense).

Odilo Rodríguez Castro.—Ginzo de Limia (Orense).

Venancio Riande Vieitez.—Bolerrañ (Orense).

Antonio Alvarez González.—San Juan De Río (Orense).

Zenón Vázquez Parente.—Parada del Cid (Orense).

Benito Pugor Vázquez.—Celle (Orense).

Constantino Fernández Cerrán.—Cernedo (Orense).

Alfonso Pérez Pérez.—Ríos Pedroso (Orense).

José Rodríguez Vega.—La Vega (Orense).

Antonio Sánchez Norra.—Coles Salvado de Melia (Orense).

Francisco Ferreira Castro.—Pereiro de Aguiar (Orense).

Manuela Preise Balvis.—Barbadanes (Orense).

Vicente Díaz Gómez.—Ginzo de Limia (Orense).

Joel Fernández Castro.—Pircira de Aguiar (Orense), Ricobro Perreiro.

Olegario Ferro Rodríguez.—Cartelle (Orense), Freijoso.

Camilo Rodríguez Feijoo.—Celanova (Orense), carretera de Orense, 3.

Federico Fernández Fernández.—Cernedo (Orense), barrio de Uruter.

Severo Rodríguez Ojea.—barrio de Valdeorras (Orense), Otarelo.

Modesto Fernández Gómez.—Carballada de Avia (Orense), Coto, 49.

Modesto Fernández Vázquez.—Cernedo (Orense), Arrabaldo.

Manuel Alvarez Rial.—Cartelle (Orense), Santa Baya.  
 Antonio Gil Alleste.—Ramiranes (Orense), Escudeiro.  
 Antonio Rodríguez González.—Maceda (Orense), Celairón.  
 Agustín Alvarez Fernández.—Tutimio (Orense), Casal, 77.  
 Carmen Lonuzo Martínez.—Leiro (Orense), Cubilledo.  
 Antonio Velasco Blanco.—Ramiranes (Orense).  
 Vicente González Domínguez.—Ramiranes (Orense).  
 Manuel Pardo Vázquez.—Canedo (Orense), Cudeiro.  
 José Hermida Gómez.—Castelle (Orense).  
 José González Fernández.—El Bollo (Orense), Santa Cruz.  
 Severino González Lorenzo.—Carballeda de Avia (Orense), Veronza.  
 Aurelio González Velosa.—Ramiranes-Veiga (Orense).  
 Antonio Gómez Iglesias.—Ginzo de Limia (Orense), Irandeiras.  
 Camilo Lorenzo Quesada.—Leiro-Gomáriz (Orense).  
 Andrés Fernández Iglesias.—Canedo (Orense), Anaigo de Palmés.  
 Cayetano Fernández López.—Canedo (Orense), Fuente.  
 Leopoldo Canto Canto.—Castelle (Orense), Barquillo.  
 Julio Iglesias Castro.—San Amaro (Orense), Hospicio de Anlló, 5.  
 José Manuel Lorenzo Aviñoa.—San Manuel Porquera (Orense).  
 Mariano López González.—S. Amaro (Orense).  
 Casto Iglesias Cid.—Barbadones (Orense).  
 Bautista Gil Ramos.—Beariz (Orense), Alieu.  
 Agripina Raña Martínez.—Avión (Orense).  
 Anando Raña Castro.—Avión (Orense).  
 Antonio Pérez Quintas.—Sandianes Pegas (Orense).  
 Florindo Pereiras Fernández.—Castro de Miño (Orense), Barral.  
 Manuel Pérez Madarnás.—Castro de Miño (Orense), Paradela.  
 Claudio Sánchez Salgado.—Barbadones (Orense).  
 Dionisio Lorenzo Figueroa.—Castro del Valle (Orense).  
 Francisco López Lorenzo.—Beariz, Hermida (Orense).  
 Ricardo García Iglesias.—Canedo (Orense), Pradeló.  
 Sergio Corteyo Borrajo.—Salvadela (Orense).  
 Melecio Fernández Mosquera.—Ramiranes (Orense), Tobelas.  
 Delfín Guerra Ramos.—Beariz (Orense), Cavada.

Manuel Gulias Vázquez.—Beariz (Orense), Candodo.  
 Manuel Cacheiro Atuó.—Castelle (Orense).  
 Casimiro Domínguez Yáñez.—Viana del Bollo (Orense), aldea de Morisca.  
 Prudencio Salgado Méndez.—Ramiranes (Orense), Sancristóbal.  
 José Antonio Surribas Toral.—Colles, Onteiro de Melias (Orense).  
 Senén Docampo Carrando.—Milla-vado, El Bollo (Orense).  
 Alberto Riveiro Pereira.—La Loma (Pontevedra), parroquia de Gayate.  
 Antonio Moya Sánchez.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Rosalía de Castro.  
 Manuel Conceiro.—La Estrada (Pontevedra), parroquia de Godoseda.  
 Manuel Blanco Silva.—Moraña (Pontevedra), Lage.  
 Juan Losada García.—Cambados (Pontevedra), Las Ruedas.  
 Ramón Losada Prieto.—Silleda.—Corboeiro (Pontevedra).  
 Abilio Pérez Morevia.—Santa María de Oya (Pontevedra), Mogollón, 20.  
 José Casa Santiago.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), E. Trillo.  
 Agustín Chillada Mijón.—Bayona (Pontevedra).  
 Evaristo Díez Escribano.—Vigo (Pontevedra), Arenal, 180.  
 Jesús Eguía García.—Vigo (Pontevedra), Lóriga, 9.  
 Joaquín Fernández Rodríguez.—Bayona (Pontevedra).  
 Abelardo Lomba Camiña.—La Guardia (Pontevedra), Lugo A. González, núm. 1.  
 Evaristo Calviño Diéguez.—Rodeiro (Pontevedra).  
 Luis Caballero Valcárcel.—Salcedo de Caselas (Pontevedra), Ponderrubias.  
 Alsino González Pazo.—Porriño (Pontevedra), San Sebastián.  
 Emilio García Vázquez.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), barrio.  
 Manuel González Rey.—Silleda, Lauvela (Pontevedra).  
 Jesús Valladares Hermida.—Rodeiro (Pontevedra).  
 Fidel Durán Mosquera.—Villagarcía de Arosa, Rubianos (Pontevedra).  
 Miguel Feros Salgueros.—La Estrada, Remesar (Pontevedra).  
 Manuel Vispo Alvarez.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Trabanca.  
 Perfecto Caballero Valcárcel.—Salcedas de Caselas (Pontevedra).  
 Rafael Laredo Gesteira.—Cotonad (Pontevedra).  
 José Ramón Picón.—Forcarey (Pontevedra).  
 Pedro García Salgado.—Pontevedra, parroquia de Campolongo.

Juan González Vázquez.—Rodeiro-Guillar (Pontevedra).  
 Francisco Franco Martínez.—Sotomayor (Pontevedra).  
 José Bua Lorenzo.—Portas (Pontevedra).  
 Demetrio Argibay Solla.—Sotomayor-Arcade (Pontevedra).  
 Andrés Bosch Pintos.—Vigo (Pontevedra), Hernandinos, 11.  
 Juan Galván Santiago.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).  
 Domingo D. Costa Ferreira.—La Guardia (Pontevedra).  
 Eduardo D. Silva Ferrerira.—Redondela (Pontevedra).  
 Segundo Fontán Fontán.—Jeve-San Andrés (Pontevedra).  
 Manuel Cabaleiro Iglesias.—Cotovad (Pontevedra).  
 Juan Ucha Fernández.—Pollo (Pontevedra).  
 José Mael Abal Rivas.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).  
 José Benito Vidal.—Vigo (Pontevedra), Pi y Margall, 13.  
 Manuel Varela Balboa.—Meis (Pontevedra).  
 Eutimio Valenciano Moldes Vilas.—Bayona (Pontevedra).  
 Fernando Pérez Román.—Lavadores (Pontevedra), barrio de Noya.  
 Maximino Bernárdez Ramos.—Bolas (Pontevedra).  
 Maximino Gómez Fontán.—Túy (Pontevedra), (Villareis).  
 Antonio Zarandezas Costa.—Bolas (Pontevedra).  
 José Arias Pereira.—Rodeiro (Pontevedra).  
 Manuel Ogando Perdiz.—Cotovad-Aguarantas (Pontevedra).  
 Manuel Siero Ogando.—Cotovad-Balongo (Pontevedra).  
 Antonio Vila Avalde.—Lavadores-Veade (Pontevedra), barrio Fontada.  
 Juan M. Alvarez Martínez.—Salceda de Casela-Parderrubias (Pontevedra).  
 Adolfo Bullosa Vidal.—Puente Candelas (Pontevedra).  
 Alvino Blanco Barreiro.—Puente Candelas (Pontevedra).  
 Luis Vidal Estévez.—Cotovad-Tenorio (Pontevedra).  
 José Brandariz.—Lavadores (Pontevedra).  
 Campio Martínez Miguez.—Túy (Pontevedra), camino de Borneta.  
 Antonio Moreno Cañizares.—Vigo (Pontevedra), Pontevedra, 43.  
 Francisco Nova Diz.—Túy (Pontevedra), barrio de Bermín.  
 Claudio Cabral Chamorro.—Bayona (Pontevedra).  
 Isidro Cameselle Graña.—Lavadores (Pontevedra).  
 Miguel Cuervo Núñez.—Vigo (Pontevedra), Avenida García Barbón, 51.

José Dávila Iglesias.—Vigo (Pontevedra), Lage.  
 Casto Fernández Almeida.—Túy (Pontevedra).  
 Jengro Barciela Carrera.—Vigo, Coya (Pontevedra).  
 Ignacia Barrero Vázquez.—Túy (Pontevedra), Antero Rubena.  
 Enrique Alonso Alonso.—Lavadores (Pontevedra), Barrio de Sa.  
 José Alonso Rodríguez.—Túy (Pontevedra), San Bartolomé.  
 Manuel Jesús Alonso González.—Túy (Pontevedra).  
 Juan Alfalla Cruces.—Túy (Pontevedra), Barrio Guía.  
 Custodio González Fernández.—Redondela (Pontevedra).  
 Alvaro Fraga Suárez.—Puente Caldelas, Forzanes (Pontevedra).  
 Gumersindo Fernández Pereiro.—Vigo (Pontevedra), Pino, 19, bajo.  
 Manuel Fernández Castro.—Vigo (Pontevedra), Arines.  
 Emilio Figueroa Nova.—Vigo (Pontevedra), Hernán Cortés, 14.  
 Juan Bautista Freire.—Vigo (Pontevedra), Santo Tomás de Freijeiro.  
 Remedios Gándara Rodríguez.—Túy (Pontevedra), Camino Guía.  
 José Gallego Fernández-Portas (Pontevedra).  
 Ángel González Mourinho.—Vigo (Pontevedra), Vázquez Varela, 12.  
 Melquiades Guerra.—Vigo (Pontevedra), Jarloma.  
 Adrián de la Higuera Calvo.—Vigo (Pontevedra), México, 43.  
 Ricardo Prado Bóveda.—Villanueva de Arosa (Pontevedra), Salaregui.  
 Jesús Portela Villaverde-Pontevedra, Balcedo Peiró.  
 Ramiro Pellón Mera.—Puentearreas, San Lorenzo (Pontevedra), Bombeiral.  
 Genoveva Ferreira Estévez.—Oya (Pontevedra), Pedornes, 46.  
 Francisco Rodríguez.—Bayona (Pontevedra).  
 Manuel Rivera.—Bayona (Pontevedra).  
 Manuel Romero Martínez.—Bayona (Pontevedra).  
 Francisco Piquer Muros.—Forcarey (Pontevedra), Laurerios, 18.  
 Eduardo Magdalena Castro.—Castreia (Pontevedra), Barrio Falcó.  
 Manuel Mosquera Otero.—Vigo (Pontevedra), Carretera de Vincios, 170.  
 Saturnino Morell.—Bayona (Pontevedra).  
 María Agustina Fernández Alvarez.—Oya, Mogollón (Pontevedra).  
 Perfecta Magariños Castroagudín.—San-Janzas (Pontevedra).  
 Avelino Rodríguez Trece.—Bayona (Pontevedra).  
 José Rosende.—Portas-Santaño (Pontevedra).

Santiago Sánchez Pazo.—Cangas-El Leiro (Pontevedra).  
 Plácida González Fernández.—La Cañiza (Pontevedra).  
 José Hermida.—Nigrán-Prieque (Pontevedra).  
 Enrique García Graña.—Potobar-Redondo (Pontevedra).  
 Andrés González Doncos.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).  
 Manuel Dafonte Cuñaru.—Rodeiro (Pontevedra).  
 Verisino Berada Pereira.—Empoyo (Pontevedra).  
 José Louza Fernández.—La Estrada-Guimarey (Pontevedra).  
 Antonio Pérez Domínguez.—Bouzas (Pontevedra), Alameda, 16.  
 Sabino Pena García.—Bouzas (Pontevedra).  
 Matías Mourinho Alvarez.—Fuentearreas, San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra).  
 Francisco Leyenda Garbin.—Bayona (Pontevedra).  
 Manuel López Fernández.—Bayona (Pontevedra).  
 Manuel Lorenzo Farir.—Forcarey (Pontevedra).  
 Filomena Bugallo Fernández.—Forcarey (Pontevedra).  
 Francisco Lorenzo Valera.—Vigo (Pontevedra).  
 Antonio Lago Millán.—Pontevedra, Salcedo Campo Logo.  
 Julio B. González Alvarez.—El Rosal-San Juan de Tabagón (Pontevedra).  
 Eloy González Miguens.—Puentearreas (Pontevedra), plaza de la Iglesia.  
 Constantino Gómez Maiño.—Forcarey (Pontevedra).  
 Serafín Rodríguez Fernández.—El Rosal (Pontevedra).  
 Avelino Rodríguez Fernández.—Tuy (Pontevedra).  
 José Moreira Moreira.—Pontevedra, Estribella.  
 Benito Soto Lorenzo.—Vigo (Pontevedra), Churrería, 18.  
 Adolfo Soña Martínez.—Tuy (Pontevedra), barrio Cenicero.  
 Pedro Cebes Limezes.—Tuy (Pontevedra).  
 Rosendo Sánchez Freira.—Tuy (Pontevedra), Obispo Salvado, 25.  
 José Rivero López.—Vigo (Pontevedra), Pino, segunda Travesía, 3.  
 Gloria Rodríguez Alvarez.—Vigo (Pontevedra), Taboada Leal segunda, número 3.  
 Manuel Figueira Abalde.—Lavadores (Pontevedra), Pilar, 39.  
 Alvino Rodríguez Fernández.—Tuy (Pontevedra).  
 Pelegrino Varela Lanás.—Barro (Pontevedra).  
 Celestino Pinto Alonso.—San Andrés

de Comesaña (Pontevedra), barrio de Casal.  
 Manuel Piña González.—Túy (Pontevedra), Avenida de la Libertad, 1.  
 Dolores Pérez Lago.—Túy (Pontevedra), barrio de Guía.  
 Manuel Pereira González.—Túy (Pontevedra), Obispo Mancira, 20.  
 Benito Rosales.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).  
 Inocencio Lourido.—La Cañiza (Pontevedra).  
 Ramiro Esperón Esperón.—Campañón (Pontevedra).  
 José Custodio Ferreira.—Puente Caldelas (Pontevedra).  
 Ricardo Cores Rego.—Villagarcía (Pontevedra).  
 Francisco Ribas Fontaella.—La Estrada Nogi (Pontevedra).  
 Antonio López Carnaval.—La Estrada-Riveira (Pontevedra).  
 Digna Rodríguez Malvar.—Pontevedra, Joaquín Costa, 16.  
 José Cairo Gimarey.—Forcarey (Pontevedra).  
 Bautista Diéguez Fernández.—Gulada (Pontevedra).  
 Emilio Avila Sotch.—Vilarinho-Cambados (Pontevedra).  
 Andrés Martínez Villa.—Lavadores (Pontevedra), Riamao, 231.  
 Isidro García Gómez.—Cangas-Coiro (Pontevedra).  
 Juan Morgade Outón.—Cangas (Pontevedra).  
 Domingo Lorenzo Lorenzo.—Rodeiro-Muoirigas Arnedo (Pontevedra).  
 Rosendo González.—Cuntis-Villavar (Pontevedra).  
 Luis Agra García.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).  
 Francisco Cores Barro.—Rivadumia (Pontevedra).  
 Constante Rodríguez Ronco.—Lavadores-Carballeda (Pontevedra).  
 Francisco Alonso Losada.—Creciente-Rivera (Pontevedra).  
 Juan Taboada Otero.—Silleda-Escuadro (Pontevedra).  
 Dolores Sande Servia.—Silleda-Méndiz (Pontevedra).  
 Plácido González Vidal.—Cangas-Darbo (Pontevedra).  
 Manuel Alonso Martínez.—La Guardia-Camposancos (Pontevedra).  
 Andrés Lagares Tato.—Cuntis-Lornes (Pontevedra).  
 Luis Castro Posada.—Vigo-Coya (Pontevedra), barrio de Pañería.  
 Severino Comeaña Alonso.—Vigo-Corujo (Pontevedra).  
 José Vilanova Barreiro.—Puente Caldelas (Pontevedra).  
 Juventino Fontán Núñez.—Portas (Pontevedra).  
 Víctor Amoedo Martínez.—Puente Caldelas (Pontevedra).

Ramón Acevedo Vilar.—Bayona (Pontevedra).

Manuel Angueira Amaran.—Caldas de Reyes (Pontevedra).

Eduardo Dios Blanco.—Pontevedra, Joaquín Costa, 10.

Ramón Pedreira Suárez.—La Estrada (Pontevedra).

Maximino García Rey.—La Estrada (Pontevedra).

José Ramón Prade López.—La Estrada (Pontevedra).

José Dono Magán.—La Estrada (Pontevedra).

Rosalino Castaño Lobaño.—Castoira-Osete (Pontevedra).

Jesús Alonso González.—El Rosal San Juan de Tabagún (Pontevedra).

José Conde Ferreiro.—Castoira-Dino (Pontevedra).

José Busto García.—Castoira-Dino (Pontevedra).

Francisco Ferrera Conde.—Castoira-Dino (Pontevedra).

Manuel García Ferrada.—Castoira-Osete (Pontevedra).

Francisco García Lemos.—Castoira (Pontevedra).

José Guimarey.—Castoira-Dino (Pontevedra).

Marcelino Tato Torres.—Cuntis Troane (Pontevedra).

José Rodríguez.—Lavadores (Pontevedra), barrio de Barruanes.

Manuel Vaquero Martínez.—Pollo-Labarca (Pontevedra).

Leonardo Blanco Esperón.—Pontevedra, parroquia de Campañó.

José García Carril.—Mouraña (Pontevedra), Santa Lucía.

Ovidio Montero Piñeiro.—Candados (Pontevedra), calle Isabel.

Pastor Betanzor del Río.—Candados (Pontevedra).

José M.<sup>a</sup> Martínez Martínez.—El Rosal (Pontevedra), barrio Pacenteno.

Manuel Lucio.—Meix (Pontevedra).

Antonio Quintero Fontán.—Silleda-Mandinar (Pontevedra).

José Rivas.—Meix-Paradela (Pontevedra).

Agapito Portos Coto.—Cuntis Arcor (Pontevedra).

José Pérez Franco.—El Grobe (Pontevedra).

Melitón Abril.—Nigrán Priegue (Pontevedra).

Lo que participo a V. E. para sus efectos, conocimiento y traslado a los interesados. Madrid, 3 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a las Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas"; del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último.

*Provincia de Madrid.*

Maximino Sánchez López.—Villamanta, C. Real, 18.

Miguel García Escudero, Chamartín de la Rosa, Prim, 13.

Meruliano Martínez García.—Valdilecha, C. Bonio Nuevo, 27.

Inocente Parras Gómez.—Colmenar del Arroyo, C. Dehesa de Milonches.

Cecilio Plano Mounol.—Valdilecha, C. del Agua, 4.

Eduardo Muñoz Martín.—Torres de la Alameda, C. de la Concepción, 2.

Alvaro Núñez Pérez.—Villamanta, Socorro, 23.

Pedro Gómez Benito.—Cenicientos, C. Ronda del Este.

Pedro Lara Rivas.—Orusco.

Sebastián de las Heras Alarcón.—Santoreaz.

Vicenta Jiménez Aliendin.—Mangirón, C. Presa Villar.

Francisco García Espinosa.—Valdilecha, C. del Agua, 9.

Celedonio Gascón Fernández.—Villamata, Plaza de la Constitución.

Manuel F. Esteban López.—San Sebastián de los Reyes, C. Mayor, 4.

Antonio Cabrero Olivares.—San Sebastián de los Reyes.

Marcelo Cabanillas Aguilar.—Mangirón.

Gil Cuenca Alonso.—Mangirón.

Bernardo Hinarejos Martínez.—Valdemoro.

José de Medina y Togores.—Chamartín de la Rosa, C. Anselmo Clavé, número 5.

Jacobo Gómez Gómez.—Madrid, Francos Rodríguez, 12, provisional.

Julián Gutiérrez Gil.—Ambite, C. Olivo, 8.

Evaristo García Castaño.—Vallecas, C. Requeñas, 54.

Felipe Gil García.—Maderuelos, C. de los Dolores (Caserío de Maluque).

Lorenzo Baltasar Rodríguez Rivero.—Boadilla del Monte, C. Madrid.

Calixto Gallego Patino.—Boadilla del Monte, C. Extramuros.

Francisco Abia García.—Puente de Vallecas, C. de Robles, 9.

Faustino González Rodríguez.—Perezuela, C. Eras, 30.

Antonio López García.—Carabanchel Bajo, C. San Isidro.

Bibiano Pérez Clemente.—Cenicientos, San Antón, 1.

Mariano Antón del Amo.—Madrid, General Pardiñas, 28.

José Manzanares Bobleño.—Villamanrique de Tajo, C. Madrid, 2.

Isidoro Ramírez Sánchez.—Perales de Tajuña, C. Castillo, 34.

Daniel Hernández Herrero.—Fresnedilla.—Iglesia, 11.

Manuel López Romeral.—Chamartín de la Rosa, Fermín Galán, 8.

Francisco Gomaz Parrilla.—Tetuán de las Victorias, Pablo Iglesias, 5.

Fulgencio González Megías.—Villa del Prado, C. del Cerro.

Domingo Rivillo Montejano.—Alcalá de Henares, C. Siete Esquinas, 3.

Luis Sedano Martín.—Braojos, C. Carmen, 21.

Balbino de Orp García.—Aranjuez, C. Manuel Llano, 49.

Evaristo Arranz González.—Madrid, Benigno Soto, 5.

Manuel Sacedo Fernández.—Morata de Tajuña.

Román Perea Perea.—Miraflores de la Sierra, C. San Sebastián, 28.

Cosme Nogales Díaz.—Bustarviejo, C. Consejo, 7.

Agapito Domingo Rafil.—Villarejo de Salvanés, C. Alta, 2.

Esteban Turégano Domínguez.—El Boalo, C. Real, 1.

Luisa de Temes Pérez.—San Lorenzo de El Escorial, Francisco Muñoz, número 18.

Gregorio Jiménez González.—Miraflores de la Sierra, C. de las Riazas, 5.

Leandro Ventura Panadero.—Fresnedillas, plaza de las Eras, 1.

Gabriel Sanz Morcillo.—Chozas de la Sierra, C. Real, 19, bajo.

Juan Santiago Carrasco.—Perales de Tajuña, C. del Calvario, 14.

Nicanor Nieto González.—Madrid, Vicente Camarón, 46.

Tomás Pérez González.—Aljete, C. de Fermín Galán, 4.

Manuel Moreno González.—Aljete.

Marcelino García Alujetas.—Villanueva de Lozoya.

Juan Pablo López Aylagas.—Rivatajadas, plaza de la Constitución, 5.

Mariano Estévez González.—El Boalo, plaza de la Constitución.

Manuel Navacerrada Rivero.—San Sebastián de los Reyes, C. Real.

Ramón Pérez Galán.—San Sebastián de los Reyes, C. Clavel, 5.

Gervasio Morata García.—Bustarviejo, C. Real, 67.

Juan Villalba Moreno.—Torres de Alameda, C. Huertas, 7.

Balino Serrano García.—Corpa, C. Yecla, 8.

Miguel Sánchez Panadero.—Bobadilla del Monte, C. Carnicería, 20.

Félix Zuecher González.—Arganda, C. Olivar, 44.

Manuel Vivas Rico.—Alcalá de Henares.

Juan de Torres Lucas.—Colmenar Viejo, C. Tintes.

Saturio Aguilar Sánchez.—Aranjuez, Andalucía, 8.

Mariano García Corral.—Corpa, C. Romeral, 7, bajo.

Leovigildo Sánchez Aramburo.—Cáñillas, C. Cervantes, 7.

Blas Domingo Carretero.—Horcajo de la Sierra.

Arturo Pardo Gil.—Madrid, Conde de Aranda, 4.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 8 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Madrid, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.